

Sumario

Número 91 - Martes, 16 de mayo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, sobre evaluación de Asesores y Asesoras de Formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la Formación Inicial y Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

14

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se corrigen errores de la de 12 de abril de 2017, por la que se publican las bases del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 2363). 20

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cardiología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 31

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 41

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017. 51

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de la provincia de Almería. 58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se acuerda dar cumplimiento al requerimiento de fecha 31 de marzo de 2017, recaído en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 285/2017, interpuesto por la persona que se cita, que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 59

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba en el Procedimiento Abreviado número 139/2017. 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Jaén. (PP. 893/2017). 61

Orden de 3 de abril 2017, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 1237/2017). 63

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 10 de mayo de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 380/2017 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.^a 65

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga y se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 156/2017. 66

Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 51/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 67

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 107/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada. 68

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la concesión de una subvención a Electroquímica Onubense, S.L., ubicada en Palos de la Frontera (Huelva). 69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación del Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Linares (Jaén). 70

Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la aprobación definitiva de la corrección material de errores del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines. 101

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1245/2012. (PP. 960/2017). 106

Edicto de 9 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 722/2015. 107

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
núm. Tres de Antequera, dimanante de autos núm. 302/2016. (PP. 1213/2017). 109

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,
dimanante de autos núm. 858/2016. 111

Edicto de 2 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,
dimanante de autos núm. 152/2017. 113

Edicto de 2 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,
dimanante de autos núm. 1002/2016. 114

Edicto de 3 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,
dimanante de autos núm. 1091/2016. 115

Edicto de 4 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,
dimanante de autos núm. 53/2017. 116

Edicto de 8 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,
dimanante de autos núm. 673/2016. 117

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por
la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante
procedimiento abierto. (PD. 1341/2017). 118

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por
la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante
procedimiento abierto. (PD. 1343/2017). 120

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación
del contrato que se cita. (PD. 1342/2017). 122

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace público el extracto de la
Resolución acordando la licitación de aprovechamientos de pastos en régimen
de concurrencia que se cita. (PD. 1340/2017). 124

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de animales. 125
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de máquinas recreativas. 126
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 127
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales de compañía. 128
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 129
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales de compañía. 130
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 131

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio de 10 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 30 de marzo de 2017, que se cita. 132
- Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 141
- Anuncio de 21 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 142
- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 143
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 144

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 145

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 146

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 147

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a la persona que se cita. 148

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 149

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 150

Notificación de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, adoptada en el expediente que se cita. 153

Notificación de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 154

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 155

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan. 156

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 157

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 158

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 159

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 160

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse. 161

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita, en materia sanitaria. 162

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 163

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 164

Anuncio de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 165

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 9 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 166

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 167

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica a la entidad que se cita Resolución de Reintegro. 168

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Resolución recaída en expediente administrativo de resolución de contrato de arrendamiento de tres locales de negocio. 169
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica resolución que se cita. 170

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 171
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 172
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de agencias de viajes por resultar desconocidos los domicilios de los interesados. 173
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de agencias de viajes por resultar desconocidos los domicilios de los interesados. 174
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Casimiro's Travel». 175
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Lampabarda Viajes». 176
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de actuaciones previas y a procedimiento sancionador en materia de turismo. 177

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía. 178
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 179

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 180
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n. 182
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 183
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 184
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 185
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 186
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 187
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 188

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se considera modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz. (PP. 1252/2017). 189
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Escúzar (Granada). (PP. 1029/2017). 190
- Resolución de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. (PP. 1126/2017). 191

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1162/2017). 192

Acuerdo de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1174/2017). 193

Anuncio de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace pública solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 751/2017). 194

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 195

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en el t.m. de Benalmádena (Málaga). (PP. 427/2017). 196

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases de selección para provisión de dos plazas de Arquitecto de personal funcionario, mediante sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1191/2017). 197

Anuncio de 31 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Sierro, de la aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico del PGOU de Sierro e inicio del procedimiento de modificación y tramitación. (PP. 947/2017). 198

COMANDANCIAS

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, por el que se publica la celebración de la Subasta de Armas. (PP. 1218/2017). 199

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

La seguridad y salud en el trabajo constituye un atributo intrínseco del desempeño profesional, al que el Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere de forma explícita en su artículo 10.3.1.º cuando establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes atendiendo, como un objetivo básico, a la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral.

Esta premisa nace del mandato que recoge el artículo 40.2 de la Constitución Española, donde se establece como principio rector de la política social y económica que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo. El contenido de este mandato constitucional se traduce en la necesidad de diseñar y desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, que debe considerar las actuaciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, encomienda a las administraciones públicas competentes en materia laboral y sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.7.º de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Así, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía explicita la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud laboral. El artículo 63.1.4.º establece que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo.

Por otra parte, el artículo 171 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, denominado «Seguridad y salud laboral», dispone en su apartado 1 que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales. En su apartado 2 se establece que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral. Finalmente, el artículo 173 alude a las políticas de prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud laboral.

Como instrumentos para conseguir los objetivos indicados, la Junta de Andalucía concretó sus políticas en este ámbito a través del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía 2003-2008 y, más recientemente, en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014. La evaluación de ambas herramientas de planificación ha arrojado resultados muy positivos, fundamentados sobre la base de la concertación social y el consenso con los principales agentes económicos y sociales.

Así, durante los seis años de vigencia de la anterior Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se prorrogó al año 2015, y tomando como referencia los datos correspondientes al ejercicio 2009, la siniestralidad laboral en jornada de trabajo se redujo aproximadamente un 25% y los accidentes in itinere descendieron un 12%. Esta bajada se registró en todas las categorías de accidentes (leves, graves y mortales) y supuso una reducción del índice de incidencia de un 22%, disminuyendo casi en una cuarta parte la tasa de accidentes laborales por persona trabajadora.

Los recientes cambios en el mercado laboral, que muestra signos de precarización tras la crisis económica experimentada y que está sujeto a una rápida transformación

atendiendo a nuevas modalidades de producción y prestación de servicios, así como la reactivación de la actividad económica en su conjunto, se han revelado como factores decisivos para que se produzca desde entonces un aumento relativo de las cifras de siniestralidad laboral.

Esta tendencia y sus principales características se han tenido en cuenta para la formulación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, que conforma el marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta 2020 y, por tanto, orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años, coherentemente con las directrices del Marco Estratégico en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020 de la Unión Europea.

Conforme a estas líneas generales, y en el marco del diálogo social que la administración andaluza tiene establecido a través del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, máximo órgano de participación en materia de seguridad y salud laboral, se hace necesario aprobar un nuevo instrumento de planificación estratégica que ordene de forma estructurada la actuación de la administración andaluza, priorizando aquellos aspectos que requieren una intervención más intensiva. Con este objetivo, desde abril de 2016 un grupo de trabajo, constituido por los miembros del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, ha abordado el análisis y el diseño preliminar de la futura Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

No hay que olvidar para ello que la situación preventiva en Andalucía, si bien participa de las características que a nivel nacional se ponen de manifiesto, presenta ciertas peculiaridades que es necesario considerar para asegurar la eficacia de las políticas públicas, como pueden ser la atomización del tejido empresarial o la especial incidencia que están demostrando la accidentalidad de tráfico y la debida a patologías no traumáticas. Estas consideraciones deben partir de un análisis pormenorizado de las estadísticas de siniestralidad laboral en Andalucía y de las encuestas que periódicamente realiza el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, como valiosas fuentes de información que permiten el diseño de actuaciones concretas por parte de la administración competente, y con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en Andalucía incidiendo especialmente sobre las cifras de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2017, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

Se acuerda la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, en adelante EASST, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Objetivos de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

La EASST constituye el instrumento de planificación, programación, coordinación, impulso, seguimiento y evaluación de la política de la Junta de Andalucía en materia de seguridad y salud en el trabajo y control de la siniestralidad laboral.

Para conseguir estos objetivos la EASST establecerá un enfoque estratégico y una serie de líneas de actuación prioritarias que promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.

Tercero. Contenidos de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.

La EASST incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Introducción y antecedentes.
- b) Diagnóstico de la situación de la prevención de riesgos laborales en Andalucía.
- c) Objetivo estratégico.
- d) Objetivos generales.
- e) Ejes y líneas de actuación.
- f) Marco presupuestario.
- g) Definición de indicadores y criterios de seguimiento y evaluación.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral y con la participación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, elaborará un primer borrador de la Estrategia, que será informado por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Esta propuesta inicial de la Estrategia se trasladará a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, así como a las Consejerías de la Junta de Andalucía y los organismos y áreas de la administración andaluza con interés en la materia, para su análisis y aportación de los comentarios o sugerencias que estimen procedentes. Asimismo, se recabarán los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. Una vez consideradas dichas aportaciones, la propuesta de Estrategia será sometida a información pública por un período de quince días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4. Tras considerar las aportaciones realizadas en el período de información pública, la propuesta de Estrategia será informada nuevamente por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Finalmente la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio elevará la propuesta de Estrategia al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de de Empleo, Empresa y Comercio para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, sobre evaluación de Asesores y Asesoras de Formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la Formación Inicial y Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, de fecha 23 de junio de 2016, fueron nombrados Asesores y Asesoras en prácticas el personal seleccionado de acuerdo con el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de Asesores y Asesoras de Centros del Profesorado establecidos en la Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29 de abril) y Resolución de 20 de abril de 2016 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de Asesores y Asesoras de Centros del Profesorado dependiente de la Consejería de Educación.

La Instrucción 5/2017, de 27 de febrero, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre la evaluación del personal asesor en prácticas y en el octavo año de ejercicio en los centros del profesorado y las renunciadas a los puestos de asesorías y direcciones de dichos centros, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto», serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondientes, por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación; asimismo, se prevee en la Instrucción Tercera la posibilidad de renuncia por Asesores y Asesoras a la comisión de servicios para el desempeño del puesto que ocupan.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesoras de Centros del Profesorado, con la calificación de APTO, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2017.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que podrá presentarse ante el órgano que dicta el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y SON NOMBRADAS ASESORAS DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
MOLINA MERCADO	MARÍA CARMEN	25960132D	JAÉN	31 DE AGOSTO DE 2021
RODRÍGUEZ MOLERO	MARÍA CARMEN	24239480X	JAÉN	31 DE AGOSTO DE 2021

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se corrigen errores de la de 12 de abril de 2017, por la que se publican las bases del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Diputación Provincial de Málaga, mediante Decreto núm. 981/2017, de 25 de abril, expone que por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2016, se aprobaron los méritos específicos y los medios de acreditación para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría Adjunta de la Diputación Provincial de Málaga y la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 se aprobaron las bases y convocatoria, a través de concurso ordinario, del puesto de Secretaría Adjunta de la Diputación de Málaga figurando, por error, un baremo de méritos específicos y medios de acreditación distintos a los aprobados en el citado Pleno de 23 de diciembre de 2016.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Málaga procede a rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017.

Así pues, advertido el error expuesto hemos de proceder a la subsanación que, como consecuencia de ello, se incurrió en la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias del concurso ordinario, publicada en BOJA núm. 73, de 19 de abril de 2017, en sus páginas 106 y 107, efectuándose la rectificación que a continuación se expone:

Donde dice:

«2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia profesional (1,30 puntos máximo).

a) Por las peculiaridades y naturaleza propia del puesto como de colaboración, se valoran hasta un máximo de 0,70 puntos, los servicios prestados en un puesto de colaboración al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, en Ayuntamientos y/o Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión (definitiva o temporal), conforme al siguiente detalle:

1) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría superior, a razón de 0,05 puntos por mes, excluidas fracciones.

2) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría de entrada: a razón de 0,04 puntos por mes, excluidas fracciones.

b) Por las tareas asignadas al puesto a convocar, se valora haber asumido la Secretaría, simultáneamente, de dos o más entes instrumentales dependientes de la Entidad Local, como funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría categoría superior, de forma ininterrumpida por período no inferior a tres años dentro de los cinco últimos años contados desde la fecha de convocatoria de la provisión

del puesto al que se refieren las presentes Bases, hasta un máximo de 0,40 puntos a razón de 0,04 puntos por mes que exceda del mínimo de tres años exigidos, excluidas fracciones.

c) Debiendo atender desde el puesto objeto de la convocatoria funciones que implican conocimiento y experiencia previa en otra subescala, se valora el periodo que exceda de tres años en el desempeño ininterrumpido de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos y/o Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión (temporal o definitiva), a razón de 0,02 por mes que exceda del período mínimo de tres años exigido, excluidas las fracciones, hasta un máximo de 0.20 puntos.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (0,20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la asistencia a los cursos de especialización, con una duración mínima de 90 horas, homologados o convocados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, que por estar relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, acrediten formación especializada en alguna de las áreas de conocimiento y detalle de puntuación siguientes:

Especialización en Derecho Público Local: 0,10 puntos.

Especialización en Gestión Pública Local: 0,10 puntos.

Especialización en Contratación Pública Local: 0,10 puntos.

Especialización en Patrimonio Local: 0,10 puntos.

Especialización en Función Pública: 0,10 puntos.

C) Otros méritos:

Acreditación de méritos:

Se valorarán los méritos que puedan reunir los aspirantes hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que sean alegados por las personas que participen en el Concurso Ordinario.

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos mediante la presentación de la documentación que se indica:

A) Experiencia profesional. Se acreditará mediante certificado original o compulsado del correspondiente Ayuntamiento o Diputación Provincial, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento, y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en consideración para atribuir la valoración.

Asimismo, se adjuntará certificación de servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

B) Formación y Perfeccionamiento. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, certificado o título expedido por el centro u órgano correspondiente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio, de la que aporten los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria.»

Debe decir:

«2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia profesional (1,20 puntos máximo).

a) Por las peculiaridades y naturaleza propia del puesto como de colaboración, se valoran hasta un máximo de 0,60 puntos, los servicios prestados en un puesto de colaboración al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, en Ayuntamientos y/o Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión (definitiva o temporal), conforme al siguiente detalle:

- 1) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría superior, a razón de 0,04 puntos por mes, excluidas fracciones.
- 2) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría de entrada: a razón de 0,03 puntos por mes, excluidas fracciones.
- b) Por las tareas asignadas al puesto a convocar, se valora hasta un máximo de 0,40 puntos, el haber asumido simultáneamente la Secretaría de dos o más organismos autónomos y/o sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría categoría superior, de forma ininterrumpida por período no inferior a tres años y conforme al siguiente detalle:

- 1) Si el desempeño ininterrumpido en lo que exceda de tres años, se acredita en el período comprendido entre los diez y hasta los cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se publique la convocatoria específica para la provisión del puesto al que se refiere las presentes Bases (años 2007 a 2012), cada mes de desempeño ininterrumpido se valorará a razón de 0,02 puntos.
- 2) Si el desempeño ininterrumpido en lo que exceda de tres años, se acredita dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se haga pública la convocatoria específica para la provisión del puesto al que se refiere las presentes Bases, cada mes de desempeño ininterrumpido se valorará a razón de 0,04 puntos.
- c) Debiendo atender desde el puesto objeto de la convocatoria funciones que implican conocimiento y experiencia previa en otra subescala, se valora el período que exceda de dos años en el desempeño ininterrumpido de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, o en la subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos y/o Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión (temporal o definitiva), a razón de 0,02 por mes que exceda del período mínimo de dos años exigido, excluidas las fracciones, hasta un máximo de 0.20 puntos.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (0,20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la asistencia a los cursos de especialización, con una duración mínima de 90 horas, homologados o convocados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, que por estar relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, acrediten formación especializada en alguna de las áreas de conocimiento y detalle de puntuación siguientes:

- Especialización en Derecho Público Local: 0, 10 puntos.
- Especialización en Gestión Pública Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Contratación Pública Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Patrimonio Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Función Pública: 0,10 puntos.

C) Publicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 0,10 puntos).

Por las ponencias acreditadas que versen sobre materias vigentes a la fecha de la convocatoria, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora impartida hasta un máximo de 0,10 puntos. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por publicaciones en revistas especializadas se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos en función de la extensión, materia o cualquier elemento que permita evaluar la calidad del trabajo.

Acreditación de méritos:

Se valorarán los méritos que puedan reunir los aspirantes a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se publican las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas y que sean alegados por las personas que participen en el concurso ordinario.

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos mediante la presentación de la documentación que se indica:

A) Experiencia profesional. Se acreditará mediante certificado original o compulsado del correspondiente Ayuntamiento o Diputación Provincial, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento, y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en consideración para atribuir la valoración.

Asimismo, se adjuntará certificación de servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

B) Formación y Perfeccionamiento. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, certificado o título expedido por el centro o órgano correspondiente.

C) Ponencias y Publicaciones. Se acreditarán los méritos mediante la presentación de los documentos originales o copias autenticadas que los justifiquen adecuadamente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de la que aporten los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria.»

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 2363).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Área de Urgencias.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Urgencias, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, Sevilla, C.P. 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al

de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no

pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 2363), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cardiología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cardiología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm.252 de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CARDIOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cardiopatías Congénitas.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Cardiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cardiología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, dentro del Área de responsabilidad de Cardiopatías Congénitas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, (C.P. 41013) Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cardiología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad reconocida para el acceso a la categoría de facultativo, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

A N E X O I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/Avda./Pza.,
Tífnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017 para facilitar la continuidad, durante el plazo de tiempo que media hasta la solicitud de un contrato postdoctoral, a doctores del Plan Propio de Investigación, FPU y FPI del Plan Nacional y PAIDI, que finalicen su contrato vinculado a la Universidad de Almería en el presente curso académico, con sujeción a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en este apartado, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de resolución del respectivo concurso:

- Beneficiarios de un contrato predoctoral FPU y FPI del Plan Propio de Investigación, PAIDI y Plan Nacional, o bien contratados homologados por la UAL, que en todo caso,

finalicen el disfrute de su contrato predoctoral vinculado a la UAL entre el 1 de agosto de 2016 y la fecha fin de presentación de solicitudes.

- Deberán acreditar ser doctores por la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate). A estos efectos, se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

- Quedan excluidos de la convocatoria los candidatos que a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes hayan disfrutado de un contrato de personal investigador laboral temporal por un período superior a seis meses después de la obtención del título de doctor.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3. Requisitos del director del contrato.

El director del contrato será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

a) Para los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Profesores Contratados Laborales (Contrato Ramón y Cajal, Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda del Plan Propio de Investigación y Transferencia. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia <http://cms.ual.es/UAL/investigacion/planpropiodeinvestigacion/planpropio2017/contratospuente/index.htm> y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato que deberá ser avalada y firmada por el director del solicitante.

2. Curriculum vitae conforme al impreso normalizado en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá, fuera del plazo de presentación de solicitudes, documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum.

3. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros

justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. De manera explícita:

a) Copia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título o titulaciones que dan acceso a los estudios de doctorado y la media del expediente académico.

b) Declaración firmada de la nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de dicha nota media en impreso normalizado que estará disponible en la página web arriba citada. La nota media obtenida en la plantilla será la que se tomará en el baremo para el cálculo del expediente académico.

c) Para experiencia docente: certificación del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.

d) Para mención internacional del título de doctor: copia del diploma o certificado acreditativo.

e) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

f) Para estancias en otro centro de investigación: carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

g) Para libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

h) Para capítulos de libros y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

i) Para artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor. Si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, etc), indicar la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

j) Para comunicaciones a congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará el 31 de mayo de 2017. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

5. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en la web indicada en la base 4.1, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

6. Relación de admitidos y excluidos.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web citada en la base 4.1.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum y que se describen en el apartado 4.1 de esta convocatoria, ni reformular las solicitudes presentadas.

6.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web indicada en la base 4.1 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su recepción según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión de Investigación será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución.

7.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus curriculum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

7.3. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web indicada en la base 4.1. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

7.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

7.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en la web indicada en la base 4.1.

El Consejo de Gobierno puede decidir dejar desierta una o varias de las ayudas si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su curriculum vitae.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

7.7. Se concederá un contrato por cada uno de los grupos de Áreas que figuran en el Anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2017. La adscripción del solicitante a un determinado grupo de área vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala y firma la solicitud. Si no fuera posible conceder un contrato en alguno de esos grupos, bien porque no haya solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, bien porque ninguno de los solicitantes sea juzgado apto por el Consejo de Gobierno en atención a su curriculum, se podrá conceder un contrato al mejor segundo clasificado entre los solicitantes de otros grupos de Departamentos y Áreas que hayan sido considerados aptos por el Consejo de Gobierno.

Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web indicada en la base 4.1 de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato. La fecha de incorporación vendrá definida en la Resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de resolución de la presente convocatoria.

7.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan en los dos primeros meses entre los beneficiarios de estas ayudas podrán cubrirse por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaran) de cada grupo. El suplente podrá disfrutar del contrato desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer beneficiario será irrecuperable.

7.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería.

8. Carácter del contrato.

8.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El disfrute de la ayuda exige dedicación a tiempo completo.

8.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

8.3. El solicitante está obligado a participar en la siguiente convocatoria de ayudas posdoctorales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad o la Consejería de Economía y Conocimiento, salvo que antes participe y obtenga un contrato postdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que obtenga en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimará su solicitud o, si procede, se reintegrará inmediatamente la ayuda recibida a través del contrato puente.

9. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será de 1.500 euros incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, que podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

10. Duración del contrato.

La duración máxima de las ayudas será de seis meses, contados a partir de la fecha de alta, que en todo caso serán improrrogables.

11. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba, estando descritas en el texto del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2017.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este

escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Almería, 9 de mayo de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS PUENTE

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE					
1. Expediente académico del título de grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) multiplicado por 3,75.					
2. Experiencia docente: por acreditar docencia de carácter oficial universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato: 2 puntos por curso académico acreditado (máximo 4 puntos).					
3. Mención internacional del título de doctor					0,5 puntos
4. Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)					0,5 puntos
5. Estancias de investigación en otros centros (máximo 7,5 puntos).					
Centro extranjero:		1,20 puntos/mes		Centro nacional:	
				0,80 puntos/mes	
6. Actividad investigadora (máximo 30 puntos).					
Categoría del mérito	Libros	Capítulo de libro	Artículos	Actas de congresos	Comunicaciones a congresos
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
Puntuación total: 1+2+3+4+5+6					

Observaciones:

1. Los 2 puntos de experiencia docente por curso académico se reparten de forma proporcional teniendo en cuenta que el máximo de créditos que se puede dar en un curso académico son 24 créditos (240 horas).

2. La clasificación de la actividad investigadora se realizará conforme se define en el Anexo B «Escala de valoración de los resultados de investigación» del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017 que podrá consultarse en la web del citado Plan Propio, apartado contratos puente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de la provincia de Almería.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Almería ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera provincial, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de dicha Ley, la adopción de su bandera provincial con la siguiente descripción:

«Bandera de proporción 7x11, en blanco con la Cruz de San Jorge en color rojo púrpura inscrita y centrada en la horizontal y la vertical sobre todo el paño, y cuyos brazos son de anchura igual a 1/7 el horizontal y 1/11 el vertical.

Inscrito y centrado sobre la totalidad del paño, el Escudo de la Provincia de Almería, en proporción igual a 5/7 de la altura, ribeteado en blanco.»

Mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2017, se solicita por esta Entidad Local la inscripción de su bandera provincial en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de la provincia de Almería con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral de la provincia de Almería en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo provincial.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se acuerda dar cumplimiento al requerimiento de fecha 31 de marzo de 2017, recaído en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 285/2017, interpuesto por la persona que se cita, que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en razón del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 285/2017, interpuesto por Luisa Soto Tello contra la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 285/2017, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba en el Procedimiento Abreviado número 139/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 139/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de M.^a Manuela Sempere Gracia contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 139/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Jaén. (PP. 893/2017).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a del Carmen García Montes, representante legal de Siervas de los Pobres-Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, entidad titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» (Código 23002012), ubicado en C/ Virgen Inmaculada, 2, de la localidad de Jaén (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Jaén de fecha 13 de febrero de 2017.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificadas estas dos últimas por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» (Código 23002012) de la localidad de Jaén (Jaén), cuya titularidad es las Siervas de los Pobres-Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde

el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de abril 2017, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 1237/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Ernesto Granja Corbacho, como representante de la Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Cristo Sacerdote», con domicilio en C/ Gómez de Avellaneda, 2, de Huelva, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuentan los mismos, por una nueva distribución de los espacios, así como por la ampliación de los puestos escolares autorizados al centro de educación infantil, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 21001570, tienen autorización para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria, tres ciclos formativos de formación profesional básica (uno de Mantenimiento de vehículos, uno de Servicios administrativos y uno de Fabricación y montaje) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Instalaciones de telecomunicaciones, uno de Electromecánica de vehículos automóviles y uno de Instalaciones eléctricas y automáticas).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Huelva.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización solicitada a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Cristo Sacerdote», código 21001570 y domicilio en C/ Gómez de Avellaneda, 2, de Huelva, cuyo titular es la Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora, por una nueva distribución de los espacios y la ampliación en dos de los puestos escolares autorizados al centro de educación infantil, quedando con la misma configuración de enseñanzas y puestos escolares que tenían autorizados, a excepción del centro de educación infantil que queda configurado con seis unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares.

Segundo. Los centros no podrán superar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 10 de mayo de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 380/2017 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 380/17, seguido a instancias de ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U., contra la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 380/2017.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de mayo de 2017

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga y se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 156/2017.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga, en razón del recurso contencioso-administrativo número 156/2017 (procedimiento abreviado), interpuesto por Hidralia Gestión Integral de Andalucía, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Consumo por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Modesto Aranda Quintana, en representación de doña Ana Vanesa Bermúdez Martínez, contra la Resolución de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga de fecha 22 de marzo de 2016, recaída en el expediente de reclamación núm. 29-20572-15, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en autos, en forma legal, en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero. Ordenar la publicación del emplazamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Málaga, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 51/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 51/17 interpuesto por doña M.^a Rosa Cabezas García contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.6.2017, a las 12:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 51/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de abril de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 107/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número núm. Cuatro de Granada, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 107/2017, interpuesto por doña María José Pacheco Adamuz, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta en fecha 31 de enero de 2017 frente al «Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad para la consolidación en la plantilla de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud a través de nombramientos eventuales», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. La remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada, sito en la Avda. del Sur, núm. 1, planta 6.ª, de dicha ciudad.

Segundo. Notificar la presente resolución a todos los posibles interesados a los efectos de que sirva de emplazamiento para que, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan personarse como demandados en el referido recurso en forma legal, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Se pone en conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de diciembre de 2017 a las 9,45 horas en la Sala de audiencia de dicho Juzgado.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la concesión de una subvención a Electroquímica Onubense, S.L., ubicada en Palos de la Frontera (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2017, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la concesión de una subvención a Electroquímica Onubense, S.L, conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicho órgano el 27 de abril de 2017, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 9 de mayo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O

«Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización para la concesión de una subvención por valor de tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos euros (3.256.500,00 euros), a la empresa Electroquímica Onubense, S.L., ubicada en Palos de la Frontera (Huelva).

El proyecto consiste en el desarrollo de un nuevo proceso de fabricación de clorosa más eficiente, sostenible y respetuoso con el medio ambiente, basado en el cambio de una tecnología tradicional de cátodos de mercurio a una nueva tecnología de electrolizadores de membranas, lo que es necesario para mantener la competitividad y viabilidad futura de la empresa. El proyecto contempla además la mejora del proceso de fabricación de ácido clorhídrico, la modernización de los sistemas de almacenamiento y carga de los diferentes productos y la optimización de la planta de tratamiento final.

Dicho incentivo se otorgará al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2015-2018, y en la Resolución de 29 de diciembre, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en la que se efectúa la convocatoria para el año 2016.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación del Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Linares (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Linares (Jaén), a reserva de la simple subsanación de deficiencias, la de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del Informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha de 3 de mayo de 2017,

RESUELVO

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Linares (Jaén), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, el 1 de febrero de 2017 remitiendo al Ayuntamiento de Linares el citado instrumento de planeamiento para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

Este instrumento de planeamiento ha sido registrado en el Registro de Instrumentos Urbanísticos con el número 7293, Libro de Linares, Sección «instrumentos de planeamiento».

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, QUE APRUEBA EL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁREA SUNS-R6 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LINARES (JAÉN)

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

una vez examinado el expediente administrativo relativo al Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Linares, eleva a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Linares, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de Aprobación Inicial, adoptado con fecha de 13 de marzo de 2014, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales, y habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en un diario de difusión provincial con fecha de 22 de abril de 2014, en el BOP con fecha de 16 de abril de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presentándose una alegación a la misma, y que fue admitida parcialmente.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, el expediente del Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Linares (Jaén), debidamente diligenciado, una vez Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de octubre de 2015 por primera vez, y el 14 de julio de 2016 por segunda vez, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Tercero. Que esta propuesta tiene como objeto, la incorporación al desarrollo urbanístico, mediante el correspondiente Plan de Sectorización (PS), del área clasificada de Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) llamada SUNS-R6 en la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana, denominada en éste como NPR-6, pasando el nuevo Sector a ser clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado (SUO).

Este área, situada al Sur del casco urbano de la ciudad y al Norte del nuevo vial arterial Cinturón Sur, se prevé de Uso Global el Residencial, sobre un sector con 32.319 m²s y con dos Sistemas Generales Adscritos, uno de Equipamiento con 2.068 m²s, y otro, de Espacios Libres SGEL con 2.133 m²s, en un terreno al Norte de la ciudad. En su conjunto, la superficie de suelo afectada por el Plan de Sectorización es de 36.520 m²s.

Como parámetros urbanísticos, se asigna al sector la Edificabilidad Global de 0,65 m²t/m²s, resultando la superficie edificable total de 21.007 m²t y el aprovechamiento medio (AM) de 0,56878 UA/m²s, según los coeficientes de homogeneización de usos y tipologías fijados, y la densidad residencial en media (30 a 50 viv/Ha), con un máximo de 161 viv.

La ordenación pormenorizada del sector, prevé dos nuevas manzanas y completa otra de la actuación limítrofe UE-23bis. En la manzana mayor, se dispone una gran parcela de uso Terciario (sin posibilidad de localizar Gran Superficie Minorista) con 10.595 m²s y Edificabilidad Neta de 0,3725 m²t/m²s, más los Espacios Libres locales (SLEL) con 3.243 m²s. En la menor, se dispone una parcela de uso Residencial Colectivo Libre de 5.365 m²s y otra Protegida, más el dotacional de Equipamiento con 1.875 m²s. En los viales, se prevé el aparcamiento en línea con 118 PI y otras 39 PI en la parcela terciaria.

Colateralmente y dentro del sector, el proyecto prevé unos terrenos calificados como dotacional, con 189 m²s de SLEq, y 213 m²s de SLEL, adicionales a los precisos legalmente, para compensar una eventual y futura apertura viaria sobre otros dotacionales, ya ejecutados, del ámbito limítrofe UE-23bis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, además del art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a)1.^a de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». En este sentido, la propuesta queda justificada en la nueva clasificación de los terrenos, mediante el cambio de categoría del suelo, de No Sectorizado SUNS a Ordenado SUO, por las recientes ampliaciones de la trama urbana realizadas en el entorno donde se localiza, que se han efectuado con usos residenciales, ya ejecutados y en su mayor parte con tipología colectiva, además de la ejecución reciente del Cinturón Sur del área limítrofe SUO-NPR-7, con lo que han quedado los terrenos rurales actuales abarcados por un entorno urbanizado.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Cuarto. Sobre la necesidad y procedencia del cambio de categoría del suelo, de SUNS a SUO, previendo 161 viv, y con relación a los arts. 12.2 y 36.2.2.^a de la LOUA, con la carga prevista por la actuación pretendida, resulta un crecimiento poblacional total para el municipio del 7% aproximado, que se estima admisible, considerando los límites cuantitativos de crecimiento urbanístico establecidos por el POTA.

Quinto. Sobre la previsión en la propuesta de dotaciones de sistema general, se aprecia que se alcanza la ratio para espacios libres de 5,52 m²/s/hab, calculada en la AP del PGOU, dentro de los límites del art. 10.1.a.c.1 de la LOUA y en relación al 36.2.2.^a

Sexto. Respecto a los Usos y Tipologías Residenciales, de Vivienda Colectiva Libre y Protegida, se estima que quedan integrados adecuadamente con la estructura urbana actual y con la morfología del entorno urbano, siendo coherentes con ello los parámetros establecidos de edificabilidades global y neta y de densidad residencial, conforme a los arts. 10.1.A.d y 17.1 de la LOUA, dando cumplimiento a la exigencia legal de reserva del 30% de edificabilidad a viviendas protegidas.

Séptimo. En cuanto a la previsión de dotaciones locales, de espacios libres y equipamiento, se aprecia que se disponen adecuadamente, cumpliendo las reservas fijadas por el art. 17.1.2.^a de la LOUA, con 18 m²/s/100 m² y alcanza el 10% de la superficie del Sector. Sin embargo del aparcamiento preciso, se prevé el público de forma

suficiente en el viario, superando la reserva mínima de 0,5 pl/100 m²t, pero no se completa con el privado en situación interior de las parcelas, al no establecer regulación de ello para las de uso residencial, lo que habrá de ser corregido. En este sentido, no se estima suficiente, para ello, con la prescripción general del art. 48 de las Normas Urbanísticas (NU) del PGOU, al cubrir sólo un tercio del número de viviendas y eximir en promociones de hasta cinco, dado que la previsión de la propuesta es muy ajustada.

Octavo. Sobre la previsión de conexiones de infraestructuras, se estima suficientemente resuelta, según las cartas de condiciones, establecidas al efecto, por las empresas suministradoras de los servicios y las normativas sectoriales respectivas.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a), 33.2.b) y 36.2.a.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al Plan de Sectorización del Área SUNS-R6 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Linares (Jaén), ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el vigente planeamiento municipal, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, tras lo cual se remitirá a la Delegación Territorial un documento técnico, consecuentemente diligenciado, siendo la siguiente:

- Deberá incorporar en las Ordenanzas del Plan de Sectorización, que no será de aplicación en el sector, la exención del art. 48 de las Normas Urbanísticas (en promociones de hasta cinco viviendas) de la dotación de aparcamiento privado preciso, dentro de las parcelas residenciales, para garantizar que, en cualquier caso, esa dotación alcance la reserva mínima legal.

2.º Se autoriza al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar el registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero), dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Delegado Territorial, Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

Este instrumento de planeamiento ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 7293, Libro de Linares, Sección «Instrumentos de planeamiento», número de expediente 10-027/16.

ANEXO II. ORDENANZAS

CAPÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1. Delimitación y ámbito de aplicación.

1. Este Plan de Sectorización con determinaciones de Plan Parcial, desarrolla, mediante su ordenación detallada, el Sector SUNS-R-6 del suelo urbanizable no sectorizado del PGOU de Linares.

2. El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas es el Sector SUO-R-6 que se incorpora al planeamiento general en virtud de la presente innovación del PGOU.

3. El Sector SUO-R-6 tiene una extensión superficial de 32.319 m². Se le adscribe un sistema general de parques, jardines y espacios libres de 2.133 m² y un sistema general de equipamiento de 2.068 m², configurando un área de reparto específica de 36.520 m² de superficie. Su delimitación es la que figura en los planos de ordenación.

Artículo 2. Vigencia y modificación.

1. La presente innovación del PGOU entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida.

2. La modificación de cualquiera de sus elementos se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 36 a 38 de la LOUA.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Plan de Sectorización.

Artículo 4. Interpretación y subsidiariedad.

1. Las determinaciones que hagan referencia a conceptos no especificados expresamente en alguno de los documentos que componen la presente innovación, se interpretarán con arreglo a las definiciones y prescripciones de la LOUA, de sus Reglamentos o del PGOU al que innova.

2. Para todo lo no regulado en estas Ordenanzas será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU de Linares.

Artículo 5. Carácter de las determinaciones.

1. Son determinaciones estructurales del presente Plan de Sectorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, las siguientes disposiciones:

a) Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno determinando su clase y categoría.

b) Las que identifican los terrenos calificados de sistemas generales, así como las que establecen su regulación.

c) Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales.

d) Las referidas a la delimitación de las áreas de reparto y fijación del aprovechamiento medio.

2. Son determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada preceptiva:

a) Los criterios y directrices de la ordenación detallada del Sector.

b) Los plazos establecidos para la ejecución y la edificación de los terrenos incluidos en su ámbito.

3. Son determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada potestativa el resto de las determinaciones incluidas en la presente innovación.

Artículo 6. Documentación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA y 57 del Reglamento de Planeamiento, el presente Plan de Sectorización (PS) consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Planos de Información.
- c) Planos de Proyecto.
- d) Ordenanzas reguladoras.
- e) Programa de actuación.
- f) Estudio económico financiero.
- g) Estudio de Impacto Ambiental.

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 7. Clasificación del suelo.

Los terrenos comprendidos en el Sector SUO-R-6 se clasifican como Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 8. Calificación zonal.

1. La ordenación que este Plan de Sectorización establece en el Sector SUO-R-6 determina la siguiente calificación zonal:

ZONA	SUPERFICIE M ² SUELO
RESIDENCIAL INTENSIVA PARA V.P.O.	2.039
RESIDENCIAL INTENSIVA PARA VIVIENDA LIBRE	5.365
TERCIARIO	10.595
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS LIBRES	3.456
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	2.064
SERVICIOS URBANOS	66
RED VIARIA	8.734
TOTAL SECTOR	32.319
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	4.201
ÁREA DE REPARTO ARUZ-3	36.520

2. Se establece para el Sector un nivel de Densidad Media (más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea), optándose por una Densidad Máxima de 50 viv/ha.

3. La localización de cada una de estas zonas es la que se en el Plano O-4 Ordenación Pormenorizada.

Artículo 9. Desarrollo y ejecución del sector.

1. El desarrollo y ejecución del sector SUO-R-6 se llevará a cabo mediante la formulación del Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación.

2. Podrán formularse Estudios de Detalle con las finalidades señaladas en el artículo 15 de la LOUA.

Artículo 10. Sistema de actuación.

1. Para la ejecución del Plan Parcial se adoptará el Sistema de Compensación.
2. Este sistema está sujeto a los trámites, formalidades y plazos establecidos en los artículos 129 a 138 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 11. Parcelaciones.

1. Se considerará ilegal toda parcelación que sea contraria a lo establecido en esta innovación o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística y el PGOU de Linares.
2. En el Proyecto de Reparcelación se concretará la división parcelaria de cada una de las zonas o manzanas resultantes de la ordenación, debiendo haberse previsto en el Proyecto de Urbanización las acometidas a las redes de servicios de manera individualizada para cada una de ellas.

Artículo 12. Proyectos de Urbanización.

1. Son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica la ejecución del sector SUO-R-6.
2. Se redactará un único Proyecto de Urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el Sector.
3. Las obras de urbanización podrán ejecutarse en los plazos y fases que se señalan en el Programa de Actuación.
4. Su contenido y documentación será el que se establece en el artículo 98 de la LOUA y 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento, así como en el Capítulo 6 de las Normas Urbanísticas del PGOU.
5. El Proyecto de Urbanización se someterá al instrumento de prevención y control previsto en la legislación ambiental vigente en el momento de su tramitación.
6. El Proyecto de Urbanización incorporará entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras contenidas en el Informe Previo de Valoración Ambiental, con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.
7. El Proyecto de Urbanización deberá incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a la dirección facultativa la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos.

CAPÍTULO 3

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 13. Obras de Urbanización y Construcción.

1. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear habrán de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, basándose en los resultados de los estudios a realizar.
2. Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes y obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, deberán proceder de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.
3. En lo que se refiere a los escombros y restos de demolición de obra (RCD'S) se actuará de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Artículo 14. Red viaria.

1. Se establecen las siguientes secciones tipo:

a) VIAL TIPO 1. Corresponde a la calle 1. Con una anchura total de 14 metros, estará constituido por calzada de 7 metros con doble sentido de circulación, banda de aparcamiento de 2,00 metros y aceras de 2,50 metros.

b) VIAL TIPO 2. Se adopta para las calles 2 y 3. Con una anchura total de 11 metros, estará constituido por calzada de 4 metros, banda de aparcamiento de 2,00 y aceras de 2,50 metros.

2. El firme de la calzada será de aglomerado asfáltico en caliente, con explanada de base granular. La composición y características de sus distintas capas se dimensionará para un tráfico pesado de categoría T4 de la Instrucción de Carreteras 6.1.IC de 2003.

3. El pavimento de las aceras será de baldosa hidráulica de 40 x 40 cm y 3 cm de espesor mínimo, sobre solera de hormigón de 10 cm de espesor.

4. Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras urbanísticas en los recorridos peatonales, con arreglo al Decreto 293/2009 de 7 de julio, sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

5. Se dispondrá señalización horizontal y vertical, conforme a las normas de circulación y criterios del servicio municipal de tráfico.

Artículo 15. Redes de servicios.

1. El Proyecto de Urbanización seguirá los criterios de trazado y diseño adoptados en la presente innovación para las redes de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sea necesario su modificación.

2. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente, para evitar de este modo el posible riesgo de avenidas e inundaciones.

3. Las redes de servicios se proyectarán con el asesoramiento de las Compañías suministradoras y se construirán con los materiales y calidades que aquellas o el propio Ayuntamiento tenga establecido.

4. Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

5. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los mismos.

6. Las redes de saneamiento y abastecimiento de la urbanización se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación de aplicación.

7. Las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios generales de la ciudad previstas en esta innovación, implican la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a los fines de expropiación o imposición de servidumbres conforme a lo dispuesto en el artículo 34.e) de la LOUA.

Artículo 16. Alumbrado vial.

1. La dotación de alumbrado en calles y espacios públicos será adecuada a las necesidades de iluminación de un Área Lumínica E3, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior

(R.D. 1890/2008) y el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (D. 357/2010) y se proyectará de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

2. Para limitar la contaminación lumínica el flujo hemisférico superior instalado será menor o igual al uno (1) por ciento.

3. La vías públicas deberán tener los niveles mínimos de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios que se indica a continuación:

TIPO DE VÍA	CLASE DE VÍA	CLASE DE ALUMBRADO	ILUMINANCIA MEDIA (EM) LUX	UNIFORMIDAD GLOBAL	EFICIENCIA ENERGÉTICA
T1	D3	S2	10	0,40	≥ 12
T2	D3	S2	10	0,40	≥ 12
Espacios peatonales	E	S3	7,5	0,25	≥ 5

4. Con carácter preferente se utilizarán lámparas LED por su menor consumo y mejor rendimiento y durabilidad.

5. En intersecciones de vías se continuará el mayor nivel de iluminación en los primeros 25 metros de la calle de menor nivel, medidos desde la intersección de las aceras. En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de marcha de los vehículos; y en las curvas pronunciadas deberán disponerse a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

6. La iluminación ambiental de áreas con arbolado se realizará de modo que sea compatible con este. En consecuencia, los puntos de luz no podrán tener una altura superior a 3,5 metros.

7. Para el alumbrado viario se instalará preferentemente luminarias cerradas y apantalladas con la lámpara instalada horizontalmente.

8. Se utilizarán medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, contribuyendo a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

9. El Proyecto de Urbanización deberá contener un estudio luminotécnico y eléctrico, que justifique la instalación de alumbrado adoptada, su economía de funcionamiento y conservación.

Artículo 17. Parques, jardines y espacios libres.

1. La ordenación y urbanización de los terrenos destinados a parques, jardines y espacios libres de dominio y uso público se realizará fundamentalmente con elementos de jardinería y arbolado, evitando el empleo masivo de pavimentos duros y obras de fábrica.

2. Se procurará la utilización de materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

3. Se dispondrá como mínimo un árbol por cada 100 m² de terreno.

4. Las especies vegetales serán adecuadas al clima del lugar, debiéndose evitar el empleo de plantas que produzcan un sobrecosto de conservación.

5. Se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono y se apostará por la utilización de especies adaptadas a la sequía o que requieran menor consumo de agua, como las que forman parte de la vegetación esclerófito mediterránea.

6. Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor, de acuerdo con lo dictado en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

7. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos, teniendo en cuenta el entorno en el que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.

8. Se supervisará el mantenimiento de las plantaciones por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

9. Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados, que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado, o, se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona, con buen estado sanitario.

10. Se procurará el uso de tratamientos fitosanitarios integrales en los que se priorice la lucha biológica para el tratamiento de plagas.

11. Se recomienda en su diseño seguir las prescripciones contempladas en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo aplicables en su caso.

12. El mobiliario urbano constará de bancos, papeleras y fuentes con temporizador, en cantidad suficiente para la superficie donde se ubica. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 293/2009 y la Orden VIV/561/2010.

CAPÍTULO 4

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Artículo 18. Zonificación.

1. En el ámbito del Sector SUO-R-6 se establecen las siguientes zonas:

- a) Residencial Intensiva para Vivienda Protegida.
- b) Residencial Intensiva para Vivienda Libre
- c) Terciario.
- d) Parques, Jardines y Espacios Libres.
- e) Equipamiento Público.
- f) Servicios Urbanos.

2. A cada una de estas zonas le será de aplicación la normativa general de usos y edificación contenidas en los Capítulos 7 y 8 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Linares, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establecen a continuación.

3. No será de aplicación, sin embargo en este Sector la exención del art. 48 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Linares (en promociones de hasta cinco viviendas) de la dotación de aparcamiento privado preciso, dentro de las parcelas residenciales, para garantizar que, en cualquier caso, la dotación de aparcamientos alcance la reserva mínima legal.

Artículo 19. Zona Residencial Intensiva para Vivienda Protegida.

1. Definición. Las zonas así definidas y grafiadas en el plano de zonificación, son las que se destinan principalmente a vivienda colectiva de protección oficial u otros regímenes de protección pública, en manzana cerrada o semicerrada, con patio de manzana, de parcela o de luces, en convivencia con otros usos compatibles.

2. Parcelación.

2.1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de 150 m².

2.2. El frente de fachada no será inferior a 7 metros.

3. Alineaciones. Las edificaciones se adosarán a la alineación de calle formando manzana cerrada. Se permiten las aberturas de acceso a patio de manzana y los patios abiertos a fachada, con las características establecidas en los artículos 82 y 83 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Linares, pudiendo reducirse el número de aberturas a una.

4. Ocupación. No se limita.

5. Edificabilidad. El coeficiente de edificabilidad neta será de 2,51 m²techo/m²suelo.

6. Altura de la edificación. El número máximo de plantas sobre rasante será de 3 en la parcela R1 y de 4 en la parcela R2, con un mínimo de 2 y 3 plantas respectivamente.

7. Número y asignación de viviendas. El número máximo de viviendas será de 48, correspondiéndole 11 viviendas a la parcela R1 y 37 viviendas a la parcela R2. No obstante se permite el transvase de viviendas de una a otra parcela, sin alterar sus condiciones de edificabilidad.

8. Condiciones de uso.

8.1. Uso característico: Vivienda colectiva de protección oficial.

8.2. Otros usos admitidos:

Vivienda unifamiliar de protección oficial.

Comercial. En categorías 3.^a y 4.^a

Oficinas. En categorías 3.^a y 4.^a

Equipamiento Residencial. En todas las categorías.

Socio-Cultural. En clase A, B, C y E; categorías 4.^a; grados 4.^o y 5.^o

Religioso. En todas las categorías.

Docente. En categoría 4.^a; grados 3.^o y 4.^o

Deportivo. En categorías 4.^a y 5.^a

Sanitario. En categorías 4.^a, 5.^a y 6.^a

Asistencial. En categoría 4.^a; grados 2.^o, 3.^o y 4.^o

Industrial. En categoría 1.^a, 2.^a y 6.^a

Servicios del automóvil. En categorías 2.^a y 3.^a; 7.^a en grado 1.^o y 2.^o

Zonas Verdes y Espacios Libres. En categoría 2.^a, 3.^a y 4.^a; todas las situaciones.

Instalaciones Especiales. En categoría 3.^a y 4.^a

8.3. Usos incompatibles:

Los no incluidos entre los admitidos.

Artículo 20. Zona Residencial Intensiva para Vivienda Libre.

1. Definición. La zona así definida y grafiada en el plano de zonificación, es la que se destina principalmente a vivienda colectiva libre, en manzana cerrada o semicerrada, con patio de manzana, de parcela o de luces, en convivencia con otros usos compatibles.

2. Parcelación.

2.1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de 150 m².

2.2. El frente de fachada no será inferior a 7 metros.

3. Alineaciones. Las edificaciones se adosarán a la alineación de calle formando manzana cerrada. Se permiten las aberturas de acceso a patio de manzana y los patios abiertos a fachada, con las características establecidas en los artículos 82 y 83 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Linares, pudiendo reducirse el número de aberturas a una.

4. Ocupación. No se limita.

5. Edificabilidad. El coeficiente de edificabilidad neta será de 2,2259 m²techo/msuelo.

6. Altura de la edificación. El número máximo de plantas sobre rasante será de 4, con un mínimo de 3.

7. Número y asignación de viviendas. El número máximo de viviendas será de 113.

8. Condiciones de uso.

8.1. Uso característico: Vivienda colectiva.

8.2. Otros usos admitidos:

Vivienda unifamiliar.

Comercial. En categorías 3.^a y 4.^a

Oficinas. En todas las categorías.

Equipamiento Residencial. En todas las categorías.

Socio-Cultural. En clase A, B, C y E; categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a; todos los grados.

Religioso. En todas las categorías.

Docente. En categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a; todos los grados.

Deportivo. En categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a

Sanitario. En categorías 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a

Asistencial. En todas sus categorías y grados.

Industrial. En categoría 1.^a, 2.^a y 6.^a

Servicios del automóvil. En categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a; 7.^a en grado 1.^o y 2.^o

Zonas Verdes y Espacios Libres. En categoría 2.^a, 3.^a y 4.^a; todas las situaciones.

Instalaciones Especiales. En categoría 3.^a y 4.^a

8.3. Usos incompatibles:

Los no incluidos entre los admitidos.

Artículo 21. Terciario.

1. Definición. La zona así definida y grafiada en el plano de zonificación, es la que se destina principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de comercio al por menor en sus distintas formas, alojamiento temporal, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

2. Parcelación.

2.1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de 500 m².

2.2. El frente de fachada no será inferior a 8 metros.

3. Alineaciones.

3.1. La edificación podrá adosarse a la alineación de calle y a linderos interiores, debiendo tratarse todos los cerramientos vistos como fachada.

3.2. En el caso de que la edificación no se adose a alguno de los linderos, la separación mínima será de 4 metros.

3.3. En edificaciones retranqueadas, la alineación exterior deberá materializarse con elementos de cerramiento, con las características que se establecen en este artículo.

4. Edificabilidad. El coeficiente de edificabilidad neta será de 0,3725 m²techo/m²suelo.

5. Altura de la edificación. La altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 11 metros, medidos hasta la intersección de la cara superior del último forjado o celosía metálica con el plano de fachada del edificio. El número máximo de plantas será de 3.

6. Condiciones de estética.

6.1. El decoro de las edificaciones, construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean equiparables a los de las fachadas.

6.2. Los cerramientos exteriores de las parcelas se realizarán con vallados o cercados estéticamente admisibles, cuya altura no podrá superar los 2 metros. Los zócalos con elementos opacos como la obra de fábrica, chapas o paneles tendrán una altura máxima de 0,85 metros, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas hasta el límite de 2 metros.

6.3. Los cerramientos de espacios libres de parcela que no den a viales o zonas verdes públicas podrán ser elementos opacos de hasta 2 metros de altura.

6.4. En todo caso se prohíbe la coronación de los cerramientos con elementos punzantes o cortantes.

7. Condiciones de uso.

7.1. Uso característico.

Comercial. En categorías 1.^a, 2.^a y 4.^a

7.2. Usos admitidos: Todos los definidos en el PGOU, a excepción de los señalados como incompatibles. En todas las categorías y grados.

7.3. Usos incompatibles.

Vivienda. Se permite no obstante la vivienda vinculada al servicio de cuidado y vigilancia de las instalaciones en parcelas de superficie mayor de 5.000 m².

Industrial. Se permiten no obstante la actividad de artesanía o taller con carácter complementario y vinculada a establecimientos comerciales generalistas o especializados.

Gran superficie minorista.

7.4. Cada parcela deberá disponer de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificado.

Artículo 22. Parques, Jardines y Espacios libres.

La ordenación del sector SUO-R-6 establece la diferenciación de zonas dentro de sistema de parques, jardines y espacios libres, distinguiéndose las siguientes:

Jardines. Parcela V1.1 de 1.482 m² de superficie.

Jardines. Parcela V1.2 de 1.482 m² de superficie.

Área de Juego de niños. Parcela V2 de 492 m² de superficie.

Condiciones de edificación y usos del suelo. Se regirán por lo que dispone el artículo 61 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Será de obligado cumplimiento todo lo especificado en el artículo 17 de estas Ordenanzas Regulatoras referente a Parques, Jardines y Espacios Libres.

Artículo 23. Equipamiento Público.

1. Localización. La zona así definida se localiza en la parcela identificada como EP en el plano O-4 Ordenación Pormenorizada.

2. Alineaciones. Las edificaciones se adosarán a la alineación de calle formando manzana cerrada. Se permiten las aberturas de acceso a patio de manzana y los patios abiertos a fachada, con las características establecidas en los artículos 82 y 83 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Linares, pudiendo reducirse el número de aberturas a una.

3. Ocupación. No se limita.

4. Edificabilidad. La establecida en el artículo 123 de las Normas Urbanísticas del PGOU para los distintos equipamientos comunitarios. No computará a los efectos de la edificabilidad bruta que este Plan de Sectorización asigna al Sector.

5. Altura. La altura máxima de la edificación será de 3 plantas.

6. Condiciones de uso.

6.1. Usos admitidos: Cualquiera de los señalados en el artículo 113 de las Normas Urbanísticas del PGOU relativo a Zona de Equipamiento.

7. Edificabilidad. La establecida en el artículo 123 de las Normas Urbanísticas del de Linares.

Artículo 24. Servicios urbanos.

1. Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 1 m²/m². No computará a los efectos de la edificabilidad bruta que este Plan de Sectorización asigna al Sector.

2. Retranqueos. La edificación podrá adosarse a la alineación de calle y a linderos interiores, debiendo tratarse todos los cerramientos como fachada.

3. Altura. La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 3,50 metros.

4. Condiciones de uso. Centro de transformación de energía eléctrica, Casetas de Bombeo y similares.

Artículo 25. Actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

Toda actividad o actuación que pretenda instalarse, que se encuentre en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá ser sometida al instrumento de prevención y control ambiental correspondiente, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, para su adaptación a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Artículo 26. Objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones.

Se habrá de contemplar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones indicados en el Título III, Capítulo I, del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en lo referente al sistema de verificación acústica de la edificaciones.

Artículo 27. Gestión de residuos peligrosos.

Las empresas que se instalen y sean productoras de residuos peligrosos, deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades. Si son instalaciones de tratamiento de residuos, deberán autorizarse. Todo ello según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 28. Calidad ambiental del suelo. Requisitos de las actividades potencialmente contaminantes y de los suelos en los que se hayan desarrollado estas.

1. Las empresas que se implanten cuyas actividades sean potencialmente contaminadoras del suelo, por estar recogidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, están obligadas a remitir a la Delegación con competencia en Medio Ambiente, en un plazo máximo de 2 años un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II. Igual ocurre con las empresas que produzcan, manejen o almacenen más de 10 toneladas al año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y aquellas cuyo almacenamiento de combustible para uso propio tenga un consumo anual superior a 300.000 litros, con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

2. Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes, o que supongan un cambio de uso.

Artículo 29. Protección atmosférica. Determinaciones generales.

1. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se implanten en el Sector, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente, entre otra normativa y de forma no exhaustiva la siguiente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de «Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera», Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación y Desarrollo; Decreto 239/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, y demás normativa que desarrolle o sustituya a la anterior. Para ello se estará a lo que, al respecto de las obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminadoras, establece el Decreto 239/2011, de 12 de julio, citado anteriormente, debiendo las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera según la tramitación y obligaciones establecidas en el mismo, según la clasificación que para ellas establece el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), en función de la cual se establece su régimen de control y las competencias administrativas.

2. Con relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las

actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera, especialmente en la fase de construcción o urbanización.

3. Los niveles de inmisión se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre Evaluación y Gestión de la Calidad del Aire Ambiente, en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, y las demás en general y particular aplicación y por el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.

Artículo 30. Medidas correctoras para reducir el ruido producido por el tráfico.

Será obligatoria la instalación de medidas de reducción de la velocidad del tráfico rodado en el Cinturón Sur (Avda. del Ajedrez) a su paso por el SUNS-R-6 durante la urbanización de los terrenos.

Artículo 31. Afección al Dominio Público Hidráulico.

1. No se observan cauces públicos que puedan verse afectados por las actuaciones pretendidas en el ámbito SUNS-R-6.

2. Los Sistema Generales de Espacios Libres que se adscriben al Sector, y que linda en su límite Este con el Arroyo de la Masegosa, por lo que deberá respetarse siempre el dominio público hidráulico y sus correspondientes zonas de protección.

3. En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos, de conformidad con la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. En las zonas de servidumbre solamente se podrá prever ordenación urbanística orientada a los fines establecidos en la normativa de aguas de conformidad con el artículo 7 del ya citado Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Por ello, cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos, deberá ser acorde a los fines indicados. En estas zonas no se permitirá la instalación de viales rodados.

5. A falta de delimitación de la zona de policía se establecerá una banda de al menos 100 metros de anchura contados a partir del Cauce. En esta zona, la ordenación urbanística de los terrenos deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente, o degradación o deterioro del dominio público hidráulico (artículo 9 del citado R.D. 849/1986, de 11 de abril).

Cualquier tipo de construcción que se realice en la zona de policía necesitará autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. A la petición de autorización se acompañará plano de planta que incluya la construcción y las márgenes del Cauce, con perfiles transversales, al menos uno por el punto del emplazamiento de la construcción más próximo al Cauce en el que quedarán reflejadas las posibles zonas exentas de edificios.

6. Con carácter general, se prohíben los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico (de conformidad con el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional). Estos últimos solo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos de población consolidados que se encuentren asentados en zonas con riesgo de inundación por avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno, siempre que no suponga una afección a terceros (medida en términos de superficie, calados y velocidades de la lámina de agua).

7. Con carácter general, en base al artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Dominio Público Hidráulico y su correspondiente Zona de Servidumbre deben clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica-Dominio Público Hidráulico.

8. Por encontrarse la zona propuesta para el Sistema General de Espacios Libres sobre la masa de agua 05.24 Bailén-Guarromán-Linares, el planeamiento debe recoger una delimitación de la masa de aguas subterráneas, así como establecer la protección correspondiente en caso de ser necesario. Para ello, deberán tenerse en cuenta los nuevos perímetros establecidos por el Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo 32. Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

En el caso concreto también del citado Sistema General de Espacios Libres, adscrito (considerado por el PGOU vigente, como Sistema General de Espacios Libres No Adscritos (S.G.V.-NA)), que linda en su límite Este con el Arroyo de la Masegosa, deberán tenerse en cuenta las siguientes limitaciones de actividades y usos para las zonas inundables.

1. Con carácter general por el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las Zonas inundables deben clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica-Zonas Inundables, siendo posible su adscripción a zonas verdes públicas de Sistemas Generales de Espacios Libres con limitaciones de uso.

2. Con carácter general en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar al drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo quedaran prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación.

3. Las zonas inundables serán compatibles con los espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.

4. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que no disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- Que no incrementen la superficie de zona inundable.
- Que no produzcan afección a terceros.
- Que no agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá el uso como zona de acampada.
- Que no degraden la vegetación de ribera existente.
- Que permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
- Que las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

5. Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural del terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos, susceptibles de inundación.

Artículo 33. Disponibilidad de recursos hídricos.

1. La Empresa Municipal de Aguas de Linares, S.A. (LINAQUA), ha acreditado estar en la actualidad en disposición de garantizar el abastecimiento de agua a la Ciudad, incluyendo la demanda derivada del presente planeamiento, habiendo captado de la reserva publicada por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el año 2015 solo un 81,71% de la misma en el año 2014.

2. Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas del municipio. En caso de que no se disponga de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas o que este sea insuficiente para atender las demandas previstas, suponiendo ello un deterioro, o calidad o cantidad del recurso concedido, se deberá regularizar la situación solicitando el citado título a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo 34. Infraestructuras del ciclo integral del agua.

1. ABASTECIMIENTO.

1.1. La capacidad mínima recomendada a los depósitos es la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. A falta de datos de población, el consumo punta se obtendría a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2.

La capacidad de producción de la ETAP de Linares es a día de hoy de 24.000 m³/día, pudiendo aumentarse con ligeras modificaciones en los bombeos.

Los consumos diarios en día punta se acercan a 16.000 m³ y la capacidad de los depósitos actuales incluidos los existentes en distintas barriadas de la Ciudad es de 35.000 m³, por lo tanto y salvo graves problemas se puede garantizar el abastecimiento a la Ciudad durante dos (2) días.

1.2. Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, se recomienda la utilización de redes separativas de aguas potables y no potables.

1.3. Con carácter previo al otorgamiento de cualquier licencia de ocupación/actividad en el Sector, deberá de estar ejecutada la red de abastecimiento y su conexión al sistema general de abastecimiento del municipio.

2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

2.1. El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales.

2.2. Deberá aportarse certificado de la empresa suministradora de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en la EDAR existente, y que no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

Se acredita por parte de la Empresa Municipal de Aguas de Linares, S.A. (LINAQUA), que existe red suficiente de alcantarillado con conexión a través de los Polígonos Industriales a la EDAR y a través de redes existentes en la zona de PVC de diámetro 600 mm, aumentando progresivamente a 800 y 1.000 mm, así como que «en la actualidad en régimen normal, la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Linares existente trata toda el agua de la Ciudad tanto en cantidad como en contaminación, estando en condiciones de tratar en su totalidad la aportación del nuevo Sector (caudales y contaminación generados en la presente actuación)», y que por tanto no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico en vigor. «No obstante, y ante el escaso margen existente en

la actualidad, la Junta de Andalucía está en periodo de redacción de un nuevo proyecto de ampliación de la EDAR para futuros aumentos de caudal de depuración».

2.3. Con carácter previo a la licencia de ocupación del Sector, se deberá garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y se habrá de contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

Artículo 35. Financiación de estudios e infraestructuras.

1. En caso de que sean necesarios gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua), y en baja (depósitos locales y red de distribución).

2. En las infraestructuras de saneamiento, en caso de que sean necesarias, se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

3. No se prevé la financiación de las infraestructuras por parte de la Administración Hidráulica Andaluza. En caso de que se prevea dicha financiación, el planeamiento deberá explicitar el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

Artículo 36. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático

La mitigación, es decir, la reducción de las emisiones de GEI y su captura y almacenamiento, ha estado en el centro de las actuaciones políticas contra el cambio climático durante las dos últimas décadas. Las ciudades pueden considerarse como parte del problema del cambio climático y por lo tanto como lugares decisivos para lograr la mitigación, pero también como parte de la solución para tratar la amenaza que supone el cambio climático.

La reducción de las emisiones de GEI en estas zonas representa un reto primordial en el campo de la política. Las autoridades municipales son actores importantes en abordar el desafío de la mitigación por tres razones principales. En primer lugar, tienen responsabilidad jurisdiccional para tratar aquellas actividades que produzcan emisiones.

En segundo lugar, la concentración de personas y negocios en zonas urbanas significa que las soluciones de mitigación son viables. Y en tercer lugar, los gobiernos municipales proporcionan una interfaz para involucrarse con partes interesadas del sector privado y de la sociedad civil que también desempeñan un papel fundamental a la hora de hacer frente al cambio climático en el medio urbano.

Existen cinco sectores clave en los que se han concentrado las reacciones de las zonas urbanas para mitigar el cambio climático:

1. Desarrollo y diseño de las zonas urbanas: El uso de la energía en una ciudad y las consecuentes emisiones de GEI depende tanto de la forma de desarrollo urbano, por ejemplo, su situación y densidad, como de su diseño. En este aspecto, el doble desafío del crecimiento urbano descontrolado y del aumento de asentamientos urbanos informales resulta especialmente problemático, de modo que, para tratar de abarcar estos retos, se han empleado varias estrategias de planificación del uso del suelo como la zonificación de la utilización del suelo, planes maestro, la densificación urbana y los estándares de desarrollo y diseño urbano para limitar la expansión urbanística, reducir la necesidad de desplazamientos y aumentar la eficiencia energética del área urbana edificada.

2. Entorno edificado: El diseño y el uso del entorno edificado representan un aspecto fundamental para la mitigación del cambio climático ya que, el sector de la construcción consume aproximadamente un tercio de la energía total utilizada, mientras que la proporción de electricidad consumida es incluso mayor. A pesar de las posibles iniciativas que podrían llevarse a cabo, las medidas en este sector tienden a centrarse en tecnologías eficientes desde el punto de vista energético, tecnologías alternativas de energía y actividades para la reducción de la demanda.

3. Infraestructura urbana: Las infraestructuras urbanas, concretamente las redes de energía (electricidad y gas), y los sistemas de agua y de saneamiento, son fundamentales en las trayectorias actuales y futuras de las emisiones de GEI. El tipo de suministro de energía, la intensidad de carbono en los servicios de agua, saneamiento y residuos, y la liberación de metano procedente de vertederos son componentes significativos de las emisiones de GEI a escala local.

4. Transporte: las acciones de mitigación del cambio climático más comunes en transporte eran la creación de transporte público (incluyendo sistemas de corredores de tránsito rápido para autobuses), la implementación de tecnologías «limpiadoras», la promoción del transporte no motorizado y campañas públicas de concientización.

5. Captura de carbono: La captura de carbono implica la eliminación de las emisiones de GEI de la atmósfera mediante la mejora de los sumideros naturales de carbono (p.ej. conservación de las zonas forestales y mejora de los ríos), el desarrollo de nuevos sumideros de carbono (p.ej. repoblación forestal) o la captura y almacenamiento de los GEI generados en la ciudad (p.ej. captura de metano procedente de vertederos para generar energía). Sin embargo, las actuaciones que promueven la plantación de árboles en zonas urbanas y la restauración de estas áreas o la conservación de los sumideros de carbono podrían llevarse a cabo en ciudades en países desarrollados por motivos relacionados con la protección del medioambiente o la conservación de los espacios verdes en zonas urbanas sin relacionarlas específicamente con los objetivos de mitigación del cambio climático.

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, la ordenación propuesta en el Plan de Sectorización SUNS-R-6 del PGOU de Linares, incluye una serie de propuestas que hacen más eficiente el modelo de ciudad, en concordancia con los objetivos establecidos en el POTA, en cuanto a ciudad compacta y multifuncional y sobre el medio ambiente y el cambio climático.

A pesar de no existir, en el Plan de Sectorización, incidencia negativa en materia de cambio climático, si nos gustaría resaltar aquí algunas recomendaciones genéricas para cualquier tipo de nuevo desarrollo, que se han cumplido a la hora de diseñar la modificación propuesta, y que se deberán observar en el momento que este sector entre en funcionamiento:

- En todas las zonas, y con especial atención en los lugares destinados a zonas verdes se realizarán labores de control y limpieza, prohibiéndose hacer fuego por tratarse de una vegetación muy susceptible al mismo. De esta manera se tratarán de evitar los posibles incendios en la zona.

- En el diseño de las zonas verdes de este sector se utilizará vegetación adaptada a nuestro clima mediterráneo, que actuará como un foco de captura de carbono dentro del sector, compensando las emisiones de GEI que se producirán durante la urbanización y funcionamiento de esta área.

- En los espacios verdes se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, o con bajas necesidades hídricas. En este sentido, los mismos se ajustarán a las siguientes características:

- se tratará de una actuación blanda o rústica (ausencia de cemento y hormigón).
- en las zonas de sombra se utilizarán especies arbóreas típicas del territorio.
- en el riego se utilizarán sistemas de riego localizado.

- Una vez se desarrolle la urbanización de este sector, los edificios, tanto residenciales como comerciales, deberán cumplir con la normativa de referencia del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y en concreto con lo estipulado en la Sección HE 0 sobre limitación del consumo energético.

- La dotación de alumbrado en calles y espacios públicos será adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio y se proyectará de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

- Para limitar la contaminación lumínica el flujo hemisférico superior instalado será menor o igual al uno por ciento.
- Las instalaciones de alumbrado público se proyectarán de forma que el consumo sea inferior a 1 w/m²; no obstante, dependiendo de la densidad de vivienda, en casos excepcionales, y debidamente justificados podrá llegarse a consumos de 1,5 w/m².
- Con carácter preferente se utilizarán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad. Aunque también podrá usarse iluminación LED o de otras tecnologías que garanticen un bajo consumo y una alta eficiencia.
- Para el alumbrado viario se instalará preferentemente luminarias cerradas y apantalladas con la lámpara instalada horizontalmente.
- Se utilizarán medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, contribuyendo a reducir la contaminación ambiental por este concepto.
- Cualquier proyecto de Urbanización deberá contener un estudio luminotécnico y eléctrico, que justifique la instalación de alumbrado adoptada, su economía de funcionamiento y conservación.
- Se garantizará por parte del ayuntamiento la dotación del servicio de recogida selectiva de residuos.

ANEXOS. FICHA DEL SECTOR

SUELO URBANIZABLE ORDENADO		SECTOR SUO-R-6		
ÁREA DE REPARTO				
SUPERFICIE SUELO	APROVECHAMIENTO MEDIO	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		
36.520 m ²	0,56878 m ² _{us} /m ² _s	PARQUES Y JARDINES	2.133 m ²	
		EQUIPAMIENTO	2.068 m ²	
		VIARIO-APARCAMIENTO		
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		ORDENACIÓN PORMENORIZADA		
SUPERFICIE BRUTA	32.319 m ²	ZONIFICACIÓN	SUP. SUELO	EDIF. MAX.
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	Reside. Intensiva VPO	2.039 m ²	2,51 m ² /m ² _s
EDIFICABILIDAD GLOBAL	0,65 m ² /m ² _s	Reside. Intensiva Libre	5.365 m ²	2,2259 m ² /m ² _s
DENSIDAD MÁXIMA	50 viv/Ha	Terciario	10.595 m ²	0,3725 m ² /m ² _s
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	161	Parques y Jardines	3.456 m ²	
VIVIENDAS PROTEGIDAS	25.118 m ² _t	Equipamiento Público	2.064 m ²	
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	48	Viario-Aparcamiento	8.734 m ²	
		Servicios Urbanos	66 m ²	
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO				
USOS PORMENORIZADOS	SUPERFICIE EDIFICABLE	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECHA. OBJETIVO	APROVECHA. SUBJETIVO
Reside. Intensiva VPO	5.118 m ² _t	0,8	4.094 m ² _{us}	
Reside. Intensiva Libre	11.942 m ² _t	1	11.942 m ² _{us}	
Terciario	3.947 m ² _t	1,2	4.736 m ² _{us}	
TOTAL	21.007 m ² _t		20.772 m ² _{us}	18.695 m ² _{us}
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO				
USOS PORMENORIZADOS	SUPERFICIE EDIFICABLE	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECHA. OBJETIVO	APROVECHA. SUBJETIVO
Reside. Intensiva VPO	5.118 m ² _t	0,8	4.094 m ² _{us}	
Reside. Intensiva Libre	11.942 m ² _t	1	11.942 m ² _{us}	
Terciario	3.947 m ² _t	1,2	4.736 m ² _{us}	
TOTAL	21.007 m ² _t		20.772 m ² _{us}	18.695 m ² _{us}
DESARROLLO Y GESTIÓN		CESIONES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO		
SISTEMA ACTUACIÓN:	- Compensación	10% DE APROVECHAMIENTO	2.077 m ² _{us}	
DESARROLLO:	- Proyecto Urbanización	RED VIARIA Y APARCAMIENTO	8.734 m ²	
	- Proyecto Reparcelación	PARQUES Y JARDINES	5.589 m ²	
		EQUIPAMIENTO	4.132 m ²	



ANEXO III. RESUMEN EJECUTIVO**NECESIDADES Y CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO**

La necesidad de redactar el citado resumen nace de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que en su artículo único y en el apartado noveno, punto segundo, indica:

Nueve. 2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se renumera el siguiente, con la siguiente redacción: «3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.»

En dicho artículo se cita el artículo 6.1 que indica: «La participación ciudadana.

10. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, en las formas que se habiliten al efecto, y en todo caso, mediante la formulación de propuestas y alegaciones durante el periodo de información pública al que preceptivamente deban ser aquellos sometidos. También tienen el derecho a exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan.»

El resumen Ejecutivo deberá contener, en base a lo anteriormente expuesto, los objetivos, finalidades y determinaciones del Plan de Sectorización, -con determinaciones de Plan Parcial-, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación, indicando la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, e incluirá un plano de su situación que refleje el alcance de la alteración.

11. Objetivos y finalidades del presente Plan de Sectorización y procedencia de su formulación

El objetivo de este Plan de Sectorización con determinaciones de Plan Parcial es incorporar al proceso urbanizador terrenos incluidos en el Área UZNS-R 6 del PGOU de Linares, mediante el cambio de categoría de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Ordenado innovando el PGOU y completando la ordenación establecida por él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la LOUA.

Con el desarrollo urbanístico de este suelo se rellenará un importante vacío urbano existente entre el Cinturón Sur de la ciudad y el casco urbano, reforzando la estructura urbana de una zona a caballo entre la ciudad consolidada y el nuevo e importante crecimiento urbano que representa el Sector SUP-NPR-7 que se encuentra en fase de urbanización.

Desde la aprobación definitiva del PGOU (año 1996), el grado de ejecución de las actuaciones programadas en suelo urbano y urbanizable programado es Muy Alto, superando el 75% en las unidades y sectores residenciales del núcleo urbano de Linares. Las actuaciones no desarrolladas son las situadas en la mitad norte del núcleo urbano,

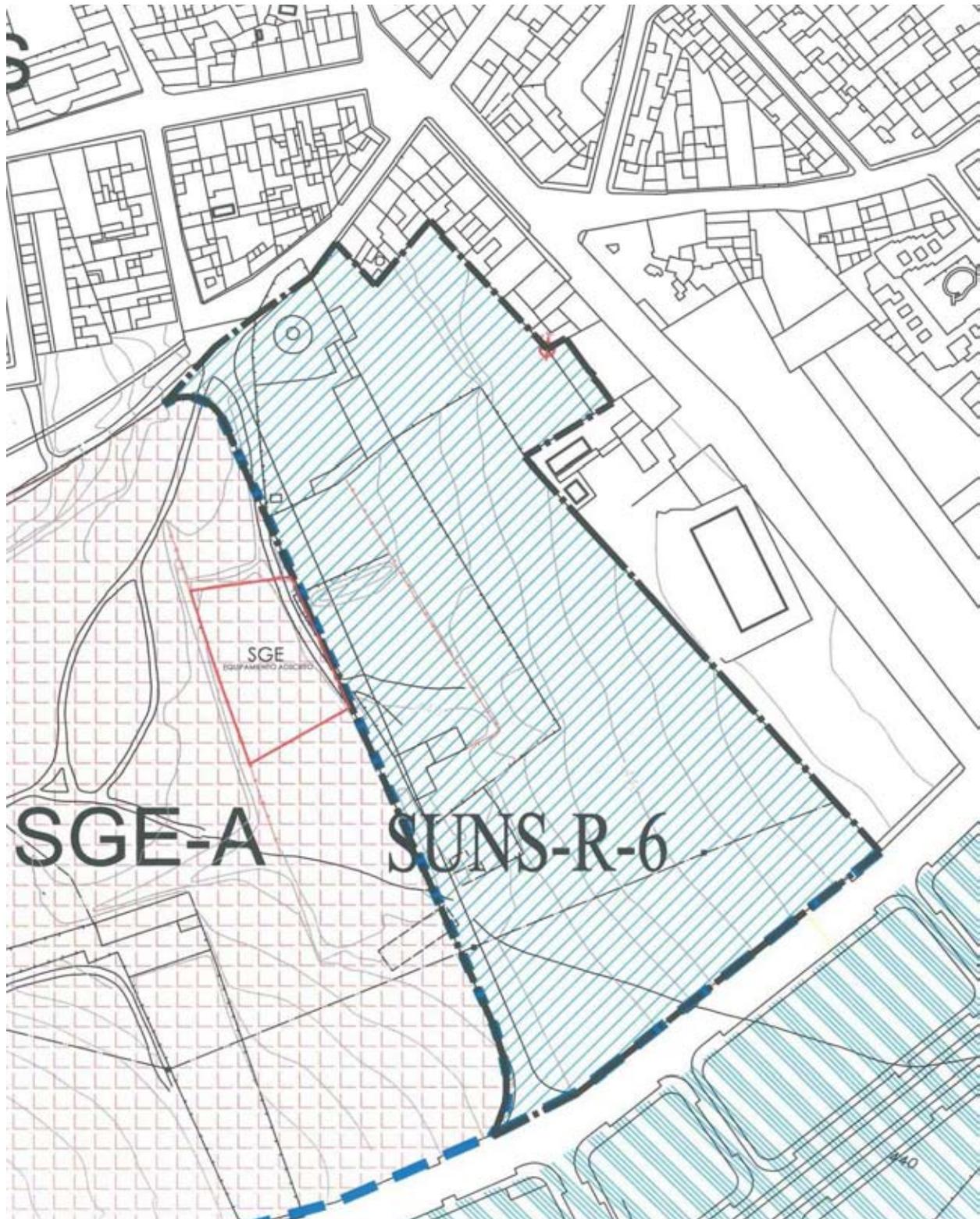
que es una zona con menor atractivo para el mercado inmobiliario y en la que algunas actuaciones de iniciativa pública (Sectores 15 y 18) se encuentran paralizadas.

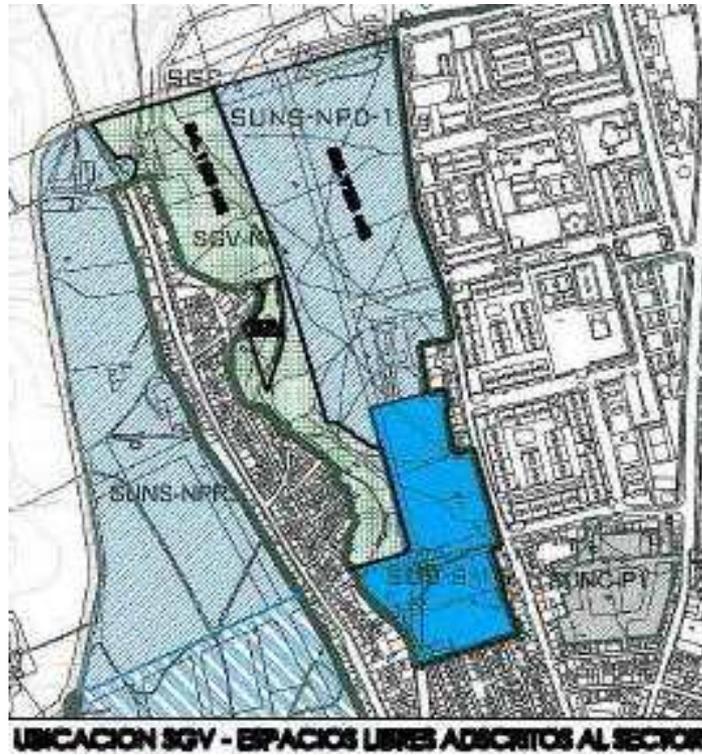
Por tanto, se hace necesario disponer de más suelo residencial apto para ser urbanizado en la zona sur, donde se concentra la mayor demanda y donde las actuaciones programadas por el PGOU se han agotado, incorporando al suelo urbanizable ordenado una de las áreas contempladas en el planeamiento general para dicho fin como es el R-6 (NPR-6 en el PGOU antes de su adaptación a la LOUA).

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Ordenación planteada por el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución U-23bis (terrenos desvinculados del SUNS-R-6 mediante una modificación puntual del PGOU) no tuvo en cuenta su articulación futura con los terrenos colindantes, configurando una manzana de proporciones y dimensiones no acordes con la estructura urbana de la zona, que una vez edificada dejaría un largo frente de medianerías vistas, con el consiguiente impacto visual en la imagen urbana, motivo por lo que en previsión de un posible futuro acuerdo con el Ayuntamiento de Linares para prolongar la Calle 3 de este Sector en el ámbito de la contigua unidad de ejecución U-23-BIS (ya desarrollada y actualmente clasificada como Suelo Urbano Consolidado), se proyecta una calle de borde colindante con la U-23bis (Calle 2), que posibilitará mediante una pequeña modificación de la ordenación pormenorizada de dicha unidad de ejecución, siguiendo el procedimiento que corresponda, dividir la larga manzana intercalando transversalmente una calle de 11 metros de ancho, prolongación de la citada Calle 3 de este Sector SUO-R-6, mejorando sustancialmente la accesibilidad de la zona.

La posible futura calle ocuparía en parte terrenos de uso dotacional (189 m² de equipamiento y 213 m² de zona verde) y para compensar la disminución de las dotaciones locales que ello supondría en aquel ámbito, al ocupar la calle terrenos dotacionales de propiedad municipal, se aumentan en esas cantidades las dotaciones locales del Sector SUO-R-6, lo que ya se prevé ahora.

PLANO DE SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR CON EL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO QUE SE ADSCRIBE AL MISMO





12. CRITERIOS ADOPTADOS EN LA ORDENACIÓN.

La ordenación adoptada responde a los siguientes criterios básicos:

Establecimiento de usos globales y pormenorizados, densidades y edificabilidades adecuados, para una integración coherente en la estructura urbana circundante.

Posibilitar en el futuro resolver las deficiencias de accesibilidad y articulación urbana que la ordenación urbanística planteada en los terrenos colindantes (unidad de ejecución U-23bis) ha generado.

Propiciar una cierta diversidad de usos, paliando el déficit de establecimientos terciarios en la zona.

Valoración de los condicionantes morfológicos y tipológicos del entorno, a la hora de establecer la zonificación y determinar los usos y tipologías.

13. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y DELIMITACIÓN SECTORIAL.

Este Plan de Sectorización clasifica los terrenos incluidos en el ámbito del área SUNS-R-6 como Suelo Urbanizable Ordenado.

Se delimita un único Sector denominado SUO-R-6 con una superficie de 32.319 m².

14. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDAD GLOBAL.

El uso global asignado al sector es el residencial.

Se establece para el Sector SUO-R-6 un nivel de Densidad Media comprendida entre más de 30 y hasta 50 viv/ha y una edificabilidad global de 0,65 m²/m².

15. SISTEMAS GENERALES.

Como medida compensatoria para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas en el planeamiento general vigente, se adscribe al Sector 4.201 m² de sistemas generales de los calificados en el PGOU para este fin (no adscritos al urbanizable sectorizado), equivalente a 0,20 m² de suelo por cada m² edificable en el Sector, de los cuales 2.133 m² corresponden al S.G. de Parques, Jardines y Espacios Libres y 2.068m² al S.G. de Equipamiento, cuya ubicación se indica en planos.

16. ÁREA DE REPARTO.

EL Sector SUO-R-6 constituye una única área de reparto con las siguientes características:

1. Uso y tipología característicos: Residencial Intensiva.
2. Superficie del área: 36.520 m² (incluidos S.G. adscritos).
3. Aprovechamiento objetivo:

USO Y TIPOLOGÍA	COEFICIENTE PONDERACIÓN ¹	SUPRFICIE EDIFICABLE m ² t	APROVECHA. OBJETIVO m ² ua
Residencial Intensiva VPO	0,80	5.118	4.094
Residencial Intensiva Libre	1,00	11.942	11.942
Terciario	1,20	3.947	4.736
TOTAL APROVECHAMIENTO OBJETIVO			20.772

(1) Calculados en función de los valores del mercado inmobiliario actuales.

(9) Aprovechamiento medio: 0,56878 m²ua/m²s.

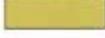
17. RESERVA DE TERRENOS PARA VIVIENDA PROTEGIDA

Este Plan de Sectorización, en cumplimiento de lo determinado por el art. 10.1.A).b) de la LOUA, destina a vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública el 30% de la edificabilidad residencial, que en términos absolutos representa una edificabilidad de 5.118 m²t y 48 viviendas.

18. PROPUESTA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

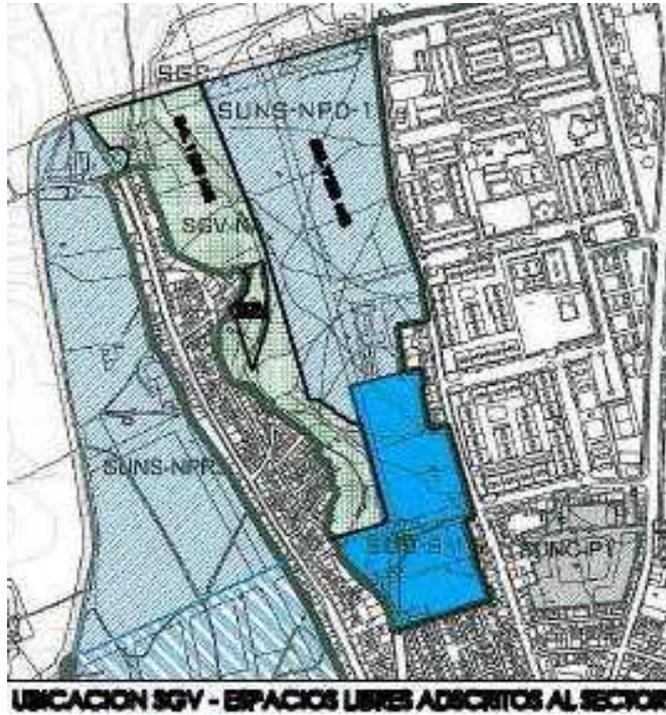


CALIFICACIÓN ZONAL

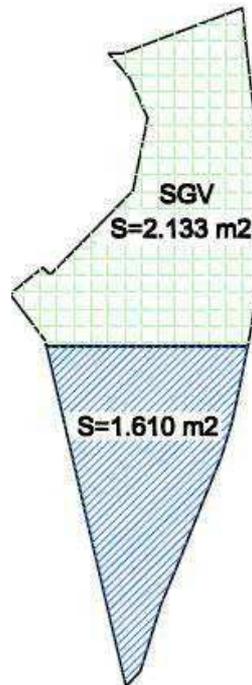
-  RESIDENCIAL INTENSIVA VPO
-  RESIDENCIAL INTENSIVA LIBRE
-  TERCIARIO
-  PARQUES, JARDINES Y E. LIBRES
-  EQUIPAMIENTO PUBLICO
-  SERVICIOS URBANOS
-  DELIMITACION DEL SECTOR

NOTA

S.G.V.-E.L. ADSCRITOSAL SECTOR 2.133 m²
EN PARCELA-322 DEL POLIGONO-2



PARAJE MASEGOSA. LINARES POLIGONO - 2. PARCELA - 322



19. FICHA DEL SECTOR

SUELO URBANIZABLE ORDENADO		SECTOR SUO-R-6		
ÁREA DE REPARTO				
SUPERFICIE SUELO	APROVECHAMIENTO MEDIO	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		
36.520 m ²	0,56878 m ² ua/m ² s	PARQUES Y JARDINES	2.133 m ²	
		EQUIPAMIENTO	2.068 m ²	
		VIARIO-APARCAMIENTO		
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		ORDENACIÓN PORMENORIZADA		
SUPERFICIE BRUTA: 32.319 m ² USO GLOBAL RESIDENCIAL EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² t/m ² s DENSIDAD MÁXIMA 50 viv/Ha NÚM. MÁXIMO DE VIVIENDAS: 161 VIVIENDAS PROTEGIDAS ≥ 5.118 m ² t NÚM. DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 48		ZONIFICACIÓN	SUP. SUELO	EDIF.MAX.
		Reside. Intensiva VPO	2.039 m ²	2,51 m ² /m ² s
		Reside. Intensiva Libre	5.365 m ²	2,2259 m ² /m ² s
		Terciario	10.595 m ²	0,3725 m ² /m ² s
		Parques y Jardines	3.456 m ²	
		Equipamiento Público	2.064 m ²	
		Viario-Aparcamiento	8.734 m ²	
		Servicios Urbanos	66 m ²	
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO				
USOS PORMENORIZADOS	SUPERFICIE EDIFICABLE	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECHA. OBJETIVO	APROVECHA. SUBJETIVO
Reside. Intensiva VPO	5.118 m ² t	0,8	4.094 m ² ua	
Reside. Intensiva Libre	11.942 m ² t	1	11.942 m ² ua	
Terciario	3.947 m ² t	1,2	4.736 m ² ua	
TOTAL	21.007 m ² t		20.772 m ² ua	18.695 m ² ua
DESARROLLO Y GESTIÓN		CESIONES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO		
SISTEMA ACTUACIÓN: - Compensación DESARROLLO: - Proyecto Urbanización - Proyecto Reparcelación		10% DE APROVECHAMIENTO 2.077 m ² ua RED VIARIA Y APARCAMIENTO 8.734 m ² PARQUES Y JARDINES 5.589 m ² EQUIPAMIENTO 4.132 m ²		

ANEXO IV. PROGRAMA DE ACTUACIÓN-PLAN DE ETAPAS

I. SISTEMA DE ACTUACIÓN

Desde el punto de vista de la ejecución de la urbanización, la actuación urbanística objeto de este PS presenta las siguientes características:

Un tamaño reducido.

Pequeña inversión.

Propietario mayoritario con experiencia en desarrollos urbanísticos y capacidad de gestión.

En base a estas circunstancias, para el desarrollo de la actividad de ejecución del sector SUO-R-6 se adopta el sistema de COMPENSACIÓN.

En el sistema de compensación los propietarios actuantes asumen íntegramente, mediante gestión directa o indirecta, la actividad de ejecución.

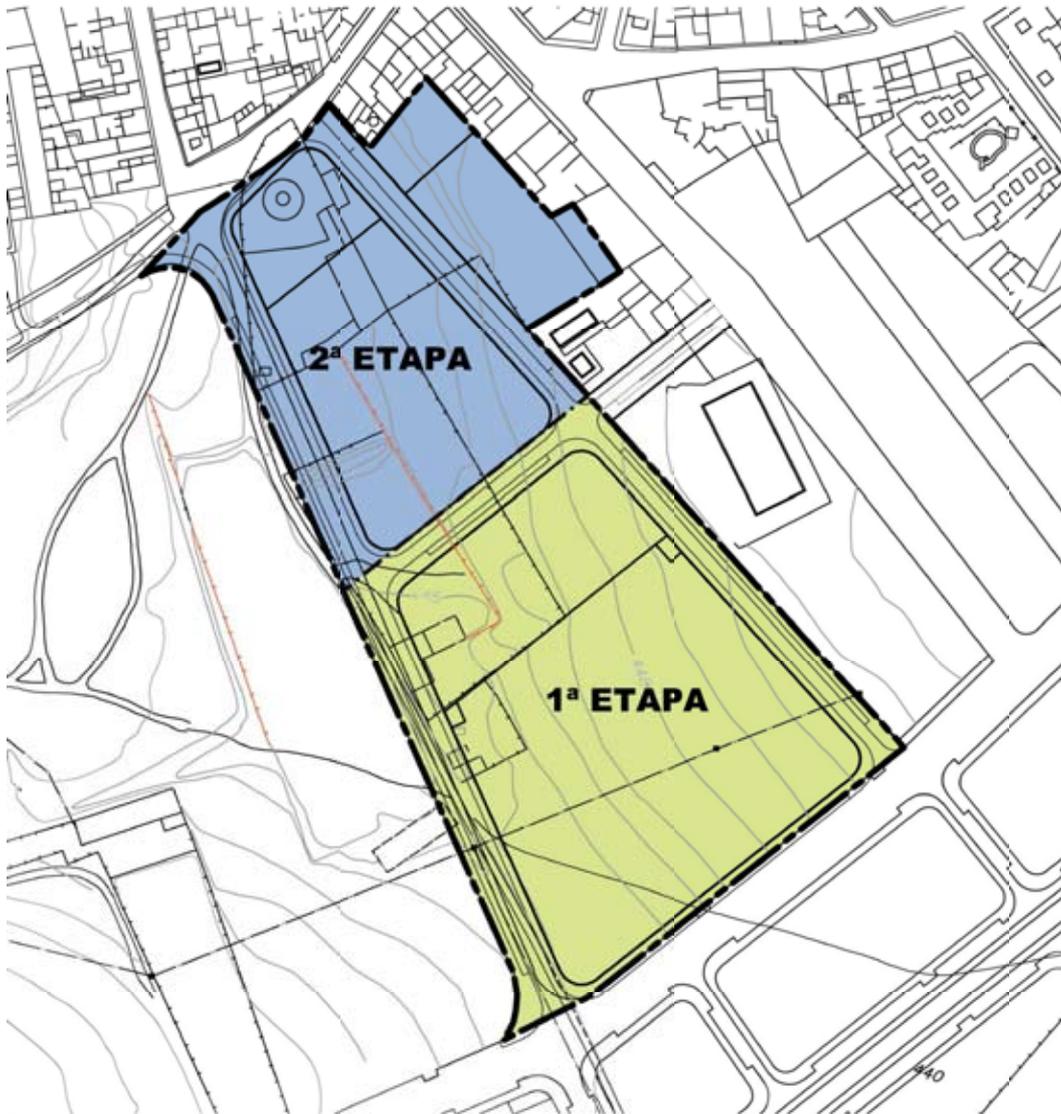
El sistema de compensación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito.

II. PLAN DE ETAPAS

La ordenación establece una zonificación del sector SUO-R-6 claramente diferenciada por usos (residencial y terciario), con una localización espacial y estructura viaria que les permite un funcionamiento autónomo.

Por otro lado, las iniciativas empresariales para la implantación de instalaciones comerciales se rigen por unos criterios y «tiempos» distintos a las de las promociones residenciales, pudiendo servir aquellas de estímulo a estas.

En base a estos factores, las obras de urbanización se desarrollarán en dos etapas, incluyéndose en la primera los terrenos de uso terciario, con la delimitación y plazos para el desarrollo de la actuación que se indican a continuación.



ACTUACIÓN URBANÍSTICA	PLAZO
CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN	TRES MESES DESDE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN
PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN	SEIS MESES DESDE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN
PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN	DOS MESES DESDE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1.ª ETAPA	DIECIOCHO MESES DESDE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2.ª ETAPA	DIECIOCHO MESES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA 1.ª ETAPA

En todo caso, dichos plazos podrán reducirse por anticipación de la presentación de los documentos indicados, tramitación simultánea de actuaciones y agilización de la ejecución de las obras de urbanización.

Durante la 1.^a Etapa podrán realizarse obras de urbanización parciales de la 2.^a Etapa que por determinación del Proyecto de Urbanización sea necesario acometer para asegurar la funcionalidad de aquella.

Podrán acometerse las obras de urbanización y edificación simultáneamente con las garantías y requisitos que se establecen en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la aprobación definitiva de la corrección material de errores del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines.

(CP-068/2004).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El término municipal de Los Marines cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística adaptado a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que fue objeto de aprobación definitiva de forma condicionada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 28.7.2004, con posterior Cumplimiento de Resolución de fecha 22.7.2005. Por último, fue objeto del trámite de subsanación de deficiencias con fecha 3.5.2006, por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Segundo. Procedente del Ayuntamiento de Los Marines, con fechas 7.3.2016, 19.7.2016, 8.8.2016, 6.9.2016 y 7.12.2016, tuvo entrada en esta Delegación Territorial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo documentación relativa al expediente administrativo municipal incoado referente a la corrección de errores del PGOU de Los Marines, considerándose el expediente completo en la última fecha mencionada. En relación a la tramitación municipal del expediente, se ha procedido de la siguiente manera:

- Mediante acuerdo plenario municipal de 18.2.2016, se procedió a la aprobación inicial, habiéndose emitido informe técnico y jurídico con fechas 4.2.2016 y 15.2.2016, respectivamente. Fue objeto de información pública en el BOP de Huelva núm. 126 de 4.7.2016. Se aporta certificado del secretario municipal de 26.8.2016, sobre no realización de alegaciones en el trámite de información pública.

- Con posterioridad, el Ayuntamiento procede por acuerdo plenario municipal de 27.10.2016, a la aprobación de documentación complementaria, conforme a lo exigido en el informe favorable condicionado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 31.10.2016. En relación a dicha aprobación, se emite informe jurídico de fecha 25.10.2016,

y se certifica por el Secretario municipal con fecha 9.11.2016, que no es necesario nuevo trámite de información pública al no haberse modificado el objeto de la Corrección de Errores.

Tercero. En cuanto a informes en materia sectorial, se han emitido informes de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva de 18.3.2016 y 28.9.2016, en sentido favorable condicionado. Asimismo, con fecha 15.11.2016 se emite informe en sentido favorable.

Cuarto. El objeto del presente documento es corregir lo que se considera un Error Material en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Los Marines, concretamente en el catálogo de Protección, al advertir que una de las fichas de inmuebles catalogados establece una ordenación discordante con los antecedentes y el resto de documentos del Plan.

Específicamente, la corrección afecta a la ficha E-08 de edificios protegidos del Conjunto Histórico, relativa al edificio sito en la C/ Moralillo, núm. 2, con referencia catastral 9180301QB0998S0001BK, identificándose el supuesto error con el Nivel de Protección asignado a dicho inmueble.

Quinto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Lepe, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe favorable de fecha 9.12.2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dado que con fecha 18.2.2016 fue objeto por Acuerdo plenario municipal la aprobación inicial de la Corrección material de Errores del PGOU de Los Marines, le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, punto a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normativa legal en vigor desde el 2.10.2016. La D.T. 3.ª, punto a) establece que «A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior». Por lo anteriormente mencionado, la normativa que le es de aplicación al expediente es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concreto lo dispuesto en su artículo 105.2, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos».

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material sostiene que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia y entre otros, las siguientes circunstancias: 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 5. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, pues el

acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Asimismo, le es de aplicación 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo a la competencia y conforme al cual la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Tercero. Se considera esta discrepancia como un error material y procede su subsanación al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y demás normativa de aplicación,

A C U E R D O

Primero. Aprobar definitivamente la Corrección material de Errores del Plan General de Ordenación Urbanística del termino municipal de Los Marines, en el ámbito de la ficha del inmueble «Calle Moralillo, núm. 2» del catálogo de Protección, conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que han sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

A N E X O**PARTE DOCUMENTAL TÉCNICA****«2. JUSTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

El documento original al que complementa la presente Documentación en su apartado “4. Corrección del error material” recoge literalmente.

“{...} la corrección del error material de esta Ficha, adicionalmente debe quedar aplicada en los siguientes planos del Documento de Aprobación Definitiva del PGOU vigente:

- Plano de Ordenación 08. “Los Marines. Núcleo urbano. Protección del Patrimonio”.

Donde el inmueble de C/ Moralillo, núm. 2, se identifica gráficamente con “E-Nivel de protección estructural, E-08”, pasa a quedar corregido e identificado como “P-Nivel de protección parcial, P-22”.

- Plano de Ordenación 09. “Los Marines. Núcleo urbano. Protección del Patrimonio. Volumetría propuesta”.

Donde el inmueble de C/ Moralillo, núm. 2 se identifica con un asterisco como “Edificación protegida conservando su altura actual”, pasa a quedar corregido sin contar con dicha identificación para la conservación de su altura actual.

Una vez cotejada la citada planimetría y el Catálogo de Protección del PGOU vigente, se hace constar que se ha detectado la existencia de las fichas P-22, P-23, P-24 y P-25, por lo que la nueva ficha propuesta para el inmueble de C/ Moralillo, núm. 2 pasa a denominarse por orden correlativo P-26.

En consecuencia el texto reproducido del documento original al que complementa la presente Documentación en su apartado “4. Corrección del error material” queda redactado como sigue:

“{...} la corrección del error material de esta Ficha, adicionalmente debe quedar aplicada en los siguientes planos del Documento de Aprobación Definitiva del PGOU vigente:

- Plano de Ordenación 08. “Los Marines. Núcleo urbano. Protección del Patrimonio”.

Donde el inmueble de la C/ Moralillo, núm. 2 se identifica gráficamente con “E-Nivel de protección estructural, E-08”, pasa a quedar corregido e identificado como “P-Nivel de protección parcial, P-26”.

- Plano de Ordenación 09. “Los Marines. Núcleo urbano. Protección del Patrimonio. Volumetría propuesta». Donde el inmueble de C/ Moralillo, núm. 2, se identifica con un asterisco como «Edificación protegida conservando su altura actual”, pasa a quedar corregido sin contar con dicha identificación para la conservación de su altura actual.

En contestación al requerimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Huelva, se aportan como anexos los citados planos 08 y 09 en los que se recogen estrictamente las correcciones anteriormente descritas.

Además se aporta la nueva ficha P-26 corregida, que sustituye a la que se incluía en la original “Corrección de error material», que se denomina erróneamente como ficha P-22, y que por consiguiente sustituye a la original ficha E-08 del Catálogo de Protección del PGOU vigente”.»

3.1. FICHA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN CORREGIDA: PARCIAL P-26.

CONJUNTO HISTÓRICO. EDIFICIO DE INTERÉS. PROTECCIÓN PARCIAL (FACHADA)

P-26

IDENTIFICACIÓN			
			
DENOMINACIÓN: Vivienda	LOCALIZACIÓN: c/ Moralillo, nº 2	REF. CATASTRAL: 91803 – 01	PROPIEDAD: Privada
<p>DESCRIPCIÓN: Vivienda en la zona norte del núcleo poblacional. Construcción en esquina de dos plantas de altura con tres fachadas, presentando al sur la más interesante, al tener en la planta alta una solana. La cubierta es de teja árabe.</p> <p>ESTADO ACTUAL: Se encuentra en mal estado de conservación</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No Incluido en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía: No</p> <p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN: Se valora fachada, con acertada relación macizo – hueco y el espacio de la solana.</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Parcial</p> <p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Las actuaciones permitidas son las recogidas en el presente catálogo. En lo que no contradiga a estas determinaciones, se aplicarán las Ordenanzas para suelo urbano recogidas en el Título IV de las Normas Urbanísticas. Se permite la elevación de la planta alta, hasta conseguir una mayor volumetría y una altura adecuada de la segunda planta. Se deberá conservar de manera prioritaria la solana existente. Asimismo, sería conveniente la demolición de un cuartito que aparece en segundo plano en la solana.</p>			

Huelva, 27 de diciembre de 2016.- La Vicepresidenta 3.^a de la CTOTU, Rocío Jiménez Garrochena.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1245/2012. (PP. 960/2017).

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos de Divorcio núm. 1245/2012, seguidos ante este Juzgado a instancia de María Carmen Quintana Molina contra Edwin Rolando Saucedo Vargas, en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Edwin Rolando Saucedo Vargas, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento; extendiendo y firmo la presente en Granada, a 21 de febrero de dos mil diecisiete.- Fdo. V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 722/2015.

NIG: 2906742C20150016330.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 722/2015. Negociado: D.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Susana Vílchez del Barrio.

Procuradora: Sra. Alicia Rivas Salvago.

Letrado: Sra. Inmaculada Martínez Cuevas.

Contra: Don Manuel Rodríguez Pavón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 18/16

En Málaga, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por la Itma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 722/15, promovidos por la Procuradora doña Alicia Rivas Salvago, en nombre y representación de doña Susana Jiménez del Barrio, asistida por la Letrada doña Inmaculada Martínez Cuevas, contra don Manuel Rodríguez Pavón, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Manuel Rodríguez Pavón y doña Susana Jiménez del Barrio, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Queda extinguida la pensión alimenticia del hijo común, a cuyo pago venía obligado el demandado.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

«A U T O

Doña Gloria Muñoz Rosell.

En Málaga, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador doña Alicia Rivas Salvago se presentó escrito de demanda de Familia. Divorcio Contencioso, en nombre y representación de doña Susana Vílchez del Barrio contra don Manuel Rodríguez Pavón, registrándose con el número 722/2015.

Segundo. Con fecha catorce de enero de dos mil dieciséis se dictó Sentencia estimando la solicitud y acordando el divorcio de los cónyuges.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autoriza a los Jueces y Tribunales a aclarar en cualquier momento los errores materiales o suplir omisiones en las Sentencias y Autos que se dicten. En el presente caso procede subsanar el error material advertido en el nombre de doña Susana, en el sentido de que donde dice en el Encabezamiento, Antecedente de hecho Primero, Fundamento Jurídico Primero y Fallo Susana Jiménez del Barrio debe decir "Susana Vílchez del Barrio".

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar la Sentencia núm. 18/16 de fecha catorce de enero de 2016 dictada en los presentes autos, en el sentido de que donde dice en la Sentencia "Susana Jiménez del Barrio" debe decir "Susana Vílchez del Barrio".

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

El/La Magistrada-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Rodríguez Pavón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera, dimanante de autos núm. 302/2016. (PP. 1213/2017).

NIG: 2901542C20160001100.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 302/2016. Negociado: 2.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Doña Margarita Romero Quintana.

Procuradora Sra.: Carmen Mayor Morente.

Letrado Sr.: José Manuel Aguayo Pozo.

Contra: Proyeccar, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 302/2016 seguido a instancia de Margarita Romero Quintana frente a Proyeccar, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 4/2017

En Antequera, a 11 de enero de 2017.

Vistos por don Sixto Luque Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 302/2016 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Margarita Romero Quintana, representada por la Procuradora doña Carmen Mayor Morente y asistida por el Letrado Sr. Aguayo Pozo, contra Caixabank, S.A., representada por la Procuradora doña Belén Ojeda Maubert y asistida por la Letrada Sra. Sabio González, y contra Proyeccar, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Mayor Morente, en nombre y representación de doña Margarita Romero Quintana, y realizo los siguientes pronunciamientos:

- Declaro la resolución el contrato de compraventa suscrito entre la actora y Proyeccar, S.L., el 25 de junio de 2008, condenando a ésta última a abonar a la compradora la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) más el interés legal.

- Condeno a Caixabank S.A. a abonar a la demandante la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) más el interés legal devengado desde la fecha de los respectivos ingresos.

- Con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, previa consignación del depósito legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Que asimismo se ha dictado Auto Aclaratorio cuyo enbezamiento y fallo es como sigue:

AUTO

Don Sixto Luque Delgado.

En Antequera, a 8 de febrero de 2017.

HECHOS

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia en fecha 11.1.2017, cuya resolución ha sido notificada a las partes el día siguiente, y en la que el fallo establece lo siguiente:

- Declaro la resolución el contrato de compraventa suscrito entre la actora y Proyeccar, S.L., el 25 de junio de 2008, condenando a esta última a abonar a la compradora la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) más el interés legal.

- Condeno a Caixabank, S.A., a abonar a la demandante la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) más el interés legal devengado desde la fecha de los respectivos ingresos.

PARTE DISPOSITIVA

Se completa la sentencia de fecha 11.1.2017, dándose la siguiente redacción a los dos primeros párrafos del fallo de la sentencia:

- Declaro la resolución el contrato de compraventa suscrito entre la actora y Proyeccar, S.L., el 25 de junio de 2008.

- Condeno a Proyeccar, S.L., y a Caixabank, S.A., a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) más el interés legal devengado desde la fecha de los respectivos ingresos.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Proyeccar, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Antequera a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 858/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 858/2016 Negociado: L.

NIG: 2906744S20160011568.

De: Don Manuel Martín Navaez.

Abogado: Ana Belén González Gallego.

Contra: Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 858/2016 a instancia de la parte actora don Manuel Martín Navaez contra Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia núm. 136/17 de fecha 19.4.17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 136/2017

En Málaga, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 858/2016 seguidos a instancia de don Manuel Martín Narváez, asistido por Letrado/a Sr/a....., frente a la entidad Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4.10.2016 tuvo entrada este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio para el día 19.4.2017, comparecieron las partes en la forma determinada en el encabezamiento.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La/s demandada/s no comparecieron a pesar de estar debidamente citada/s; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, esto es, documental. No se practicó el interrogatorio de la/s demandada/s al no haber comparecido su representante legal.

En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales salvo el plazo para señalar la vista, debido a la carga competencial de este Juzgado.

FALLO

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Manuel Martín Narváez, frente a la entidad Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 4.766,22 euros, más el interés moratorio del 10% sobre las cantidades salariales reclamadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 152/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 152/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170002024.

De: D./D.^a Lotti Kerstin Gunhild Ander Fahlberg.

Abogado: Antonio Peña García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Hugo Property Group, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 152/2017 se ha acordado citar a Hugo Property Group, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11.9.17 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hugo Property Group, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de mayo de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1002/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1002/2016. Negociado: mj.
NIG: 2906744S20160013393.
De: D./D.^a Ikram El Mesoudy.
Abogado: Juan Luis Olalla Gajete.
Contra: Bodega El Tostón, S.L., Detapas El Toston, S.L.U., y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1002/2016, se ha acordado citar a Bodega El Tostón, S.L., Detapas El Toston, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28.6.17 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bodega El Tostón, S.L., Detapas El Tostón, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2016. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20160014492.

De: Doña Carmen Raquel Ortigosa Rodríguez.

Abogado: Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra: Hamman Costa del Sol, S.L., Sensara Costa del Sol, S.L., Ocio Costa del Sol, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1091/2016 se ha acordado citar a Hamman Costa del Sol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27.6.17, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hamman Costa del Sol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 53/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 53/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170000696.

De: Doña María Remedios Ocón Chica.

Contra: Cía. Agrícola de la Axarquía, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 53/2017 se ha acordado citar a Cía. Agrícola de la Axarquía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cuatro de julio de 2017 a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cía. Agrícola de la Axarquía, S.L., Axarquía Plants.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 673/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 673/2016 Negociado: P.

NIG: 2906744S20160009208.

De: Doña Mónica García Plaza.

Contra: Aerodynamics Málaga, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 673/2016, se ha acordado citar a Aerodynamics Málaga, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cuatro de julio de 2017, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aerodynamics Málaga, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1341/2017).

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT007/17TIC. ERIS G3: 2017/000003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Implantación telemática de trámites y procedimientos en la ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Código CPV: 72262000-9: Servicios de desarrollo de software.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos ocho mil treinta y dos euros con siete céntimos (608.032,07€), IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos (127.686,73€); por lo que el importe total, IVA incluido, es de setecientos treinta y cinco mil setecientos dieciocho euros con ochenta céntimos. (735.718,80 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - e) Teléfono: 955 064 640 y 955 065 292.
 - f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de junio de 2017, a las 14:00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de junio de 2017, a las 14:00 horas.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.
 - d) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - 4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Si, mejoras.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 7.ª
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: 26 de junio de 2017, a las 10:30 horas.
10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 6 de junio de 2017. El resultado de este examen se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública-Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados en el plazo que se indique.
 - b) El acto público de apertura del sobre núm. 2 será el 12 de junio de 2017, a las 10:30 horas.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Jesús Huerta Almedro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1343/2017).

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT030/17TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte y desarrollo de la agenda Ágata.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
 - f) Código CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Setenta y ocho mil euros (78.000,00 €), IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de dieciséis mil trescientos ochenta euros (16.380,00 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de noventa y cuatro mil trescientos ochenta euros (94.380,00 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 890 983.
 - f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14:00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14:00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14:00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante fax en el mismo día.
 - d) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - 4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 7.ª
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación comunicará con 48 horas de antelación a través del perfil del contratante la fecha y hora de celebración del acto público para la apertura del sobre núm. 3.
10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará en la fecha que se publique en el perfil de contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General Técnica.
 - b) El resultado de este examen se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación del contrato que se cita. (PD. 1342/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CCUL-16-2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad, contra intrusión y riesgos derivados, del Centro de Creación Contemporánea de Andalucía en Córdoba.
 - b) CPV: 79710000-4 Servicio de seguridad.
79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
79714000-2 Servicio de vigilancia.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 113.880,00 (IVA excluido).
 - b) Importe total: 137.794,80 euros (IVA incluido).
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 451.
 - e) Correo electrónico: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El plazo para la obtención de documentación e información finalizará 48 horas antes del día y hora en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41004.
 4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

9. Apertura de las proposiciones.
- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora de apertura: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmula: Se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace público el extracto de la Resolución acordando la licitación de aprovechamientos de pastos en régimen de concurrencia que se cita. (PD. 1340/2017).

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace público el extracto de la Resolución de 12 de abril de 2017, acordando la licitación de aprovechamientos de pastos en régimen de concurrencia en terrenos del Embalse de Zahara-El Gastor (Cádiz).

1.º Objeto: Inmuebles rústicos destinados a pastos localizados en terrenos del Embalse de Zahara- El Gastor con los siguientes datos:

Clave 38/164: superficie de 18,9902 ha, Paraje de Los Cerrillos, t.m. Grazalema, canon anual de 400,28 euros, a incrementar en años posteriores según I.P.C. o revalorización del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

Clave 38/198: superficie de 67,7507 ha, Paraje de Cabeza Real, t.m. de Zahara de la Sierra, canon anual de 857,38 euros, a incrementar en años posteriores según I.P.C. o revalorización del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

Clave 38/311: superficie de 29,4108 ha, Paraje de El Olivarejo en el t.m. El Gastor, canon anual de 372,19 euros, a incrementar en años posteriores según I.P.C. o revalorización del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

La Resolución completa incluyendo requisitos, procedimiento de adjudicación y baremo, junto con los expedientes administrativos, planos incluidos, podrán consultarse por los interesados en las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

2.º Procedimiento de adjudicación: El anuncio de la concurrencia pública se publicará en el BOJA y en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Grazalema, Zahara de la Sierra y El Gastor (Cádiz).

3.º Gastos de publicación: Será por cuenta de los adjudicatarios.

4.º Presentación de solicitudes y documentación: Se presentará una solicitud para cada uno de los aprovechamientos en los que esté interesado y se dirigirán a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, con arreglo al modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del P.A.C. de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los requisitos exigidos. El plazo será de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en BOJA.

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que para el conocimiento íntegro del expediente que se relaciona podrá comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Fernando Ortega Nájera.

NIF: 26.185.929-S.

Expediente: 23/46/2017/AC.

Fecha: 21.2.2017.

Infracción: Grave, art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 9 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Feristronic, S.L.

Expediente: 41/256/2016 MR.

Infracción: Grave, art. 29.1) Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 9.150 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Melchor Manuel Ortega.

Expediente: 41/35/2017EP.

Infracción: Grave, art. 20.1) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 900 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: 1 mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Emilio Alanis Ferrera.

Expediente: 41/86/2017 EP.

Infracción: Graves, art. 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Animales.

Sanción: 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Doña María Reyes Rubio Iglesias.

Expediente: 41/66/2017AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 2.706 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los art. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don David Jiménez Torres.

Infracción: Grave, art. 39.t) de la Ley 11/2203, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Sanción: 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los artS. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Jesús Overa Rodríguez.

Expediente: 41/90/2017AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 2.906 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 30 de marzo de 2017, que se cita.

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 30 de marzo de 2017, en la que se atribuye a esta Delegación Territorial la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la publicación e inserción en el boletín oficial correspondiente de la mencionada Resolución, hace saber:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS DE LA SECCIÓN B), AGUAS MINERO-MEDICINALES Y MINERO-INDUSTRIALES, QUE SE CITAN, COMPRENDIDOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe un profundo conocimiento de los recursos mineros, tras cuarenta años desde la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y considerando el conocimiento adquirido por los siglos de investigación minera, los estudios realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, los Planes Nacionales de Abastecimiento de Materias Primas Minerales y otros programas de investigación. Por ello, los nuevos proyectos de aprovechamiento que se planteen deberán tener una intensidad acorde con el nivel de conocimiento del recurso minero que ya existe en la actualidad y aplicar las más modernas técnicas disponibles de beneficio mineral.

Segundo. Del propio espíritu de la Ley 22/1973, de 21 de julio, se deduce que la Administración Minera ha de velar por la racionalidad en la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros. Así, a lo largo del Título II, relativo a la acción estatal, se establecen diversos preceptos en los que cabe inferir la existencia de una planificación minera y la posibilidad de imposición de prescripciones en cuanto a la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros, como en el artículo 5.1 de la citada Ley.

Tercero. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que desarrolla la Ley, regulan en su Título IV el aprovechamiento de los recursos de la sección B). Tras la modificación dada al Reglamento de Minas por el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas

minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, las Aguas Minerales, de la Ley de Minas, se clasifican en:

1. Minero-medicinales, las cuales según su uso se clasifican en:
 - a) Con fines terapéuticos.
 - b) Aguas Minerales Naturales.
 - c) Aguas de Manantial.
2. Minero-industriales.

Cuarto. Tanto la Ley de Minas como su Reglamento de desarrollo prevén respectivamente en sus artículos 27 y 42 la posibilidad de convocar concurso público para aprovechamientos de Recursos de la Sección B), para aquellos casos en los que la solicitud de aprovechamiento no se produjera o fuera denegada, realizándose según lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Minas y su correlativo 72 del Reglamento de desarrollo.

Es destacable la singularidad de los Concursos Públicos de Recursos de la Sección B), ya que como se vio anteriormente el Título IV de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, remite a seguir el procedimiento establecido para concursos públicos de Recursos de la Sección C), los cuales culminan con la adjudicación de un Permiso de Investigación, hecho éste que no se contempla en los citados artículos 27 y 42 de la citada Ley y Reglamento, los cuales indican que en el caso de los concursos públicos de Recursos de la Sección B) el otorgamiento se realiza en forma de aprovechamiento. Por tanto debemos seguir el procedimiento establecido para concursos públicos de Recursos de la Sección C) a excepción de la resolución, la cual se produce en forma de Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección B).

El otorgamiento directo de un aprovechamiento de Recursos de la Sección B), entraña una dificultad añadida y es la demostración de que dicho Recurso no ha perdido las propiedades por las que se obtuvo la declaración de la condición de Minero-medicinal o Minero-industrial, y que además cumple con los nuevos requisitos para su declaración que impone el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, hecho éste que tendrá que ser comprobado tras la adjudicación del Concurso Público, según lo establecido en el procedimiento de Declaración que corresponda.

Así mismo, en fase del presente concurso será necesario establecer un perímetro de protección adecuado en base a la normativa vigente. En el caso de que el recurso ya tenga definido un perímetro de protección aprobado, se exigirá una actualización de los estudios para ratificar o, en su caso, modificar el perímetro debidamente justificada.

Quinto. La necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar éstas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de restauración con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por las actuaciones, por lo que se deberá contemplar en la redacción y ejecución del proyecto la dimensión de la rehabilitación de los espacios afectados por el aprovechamiento del recurso de la Sección B).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único.- Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver la convocatoria de concurso de derechos mineros en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de conformidad con el Decreto 210/2015, de 4 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene atribuidas entre otras las competencias relativas la gestión y ordenación del dominio público minero, así como la investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, como consecuencia de la caducidad, denegación o extinción del derecho preferente de los registros mineros que a continuación se citan, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de fecha 13 de mayo de 2016,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso público del registro minero que se cita, comprendido en la provincia de Cádiz, con expresión del tipo de derecho, número, nombre y fecha de declaración, en aplicación de los artículos 27 y 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuya delimitación geográfica, si dispusieran de perímetro de protección aprobado, puede consultarse en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía, C.P. 11008, en horario de oficinas, o en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>:

TIPO DE DERECHO	NÚM.	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACIÓN
RSB	5016	LA FUENTECITA O LOS CHARCONES	20/04/2010

Segundo. Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado número 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo); y estarán formadas por:

Solicitud, en la que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y el número de registro del derecho minero al que se concursa, acompañada de dos sobres cerrados debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere.

En el sobre núm. 1:

Documentación acreditativa de la capacidad para ser titular de derechos mineros, deberá incluirse:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o

el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

b) En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

c) Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio; el resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del valor de las tasas administrativas, según modelo 046, correspondientes al valor íntegro del proyecto, para lo que se utilizarán los modelos 801 a 805, según la modalidad escogida por el licitador para constituir la fianza.

d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de ser titular de Concesiones Demaniales, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable.

En el sobre núm. 2:

Documentación técnica y económica justificativa, deberá incluirse:

a) Situación geográfica del punto o puntos de surgencia y designación de la superficie de terreno que se pretende, correspondiente al perímetro de protección de los derechos mineros citados, expresada en la forma establecida en el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de Agosto. En todas las referencias cartográficas, conforme a lo regulado por Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, y en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, se adoptará el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares. Este sistema tiene asociado el elipsoide GRS80 y están materializado por el marco que define, la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales, REGENTE, y sus densificaciones, cuyo objetivo fue la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89.

b) Teniendo presente que el recurso minero que se pretenda será de la misma tipología que la que correspondía al derecho caducado, denegado o extinguido su derecho preferente a la solicitud de autorización de aprovechamiento, deberá contener los documentos señalados en el artículo 41 del mismo Reglamento (1 copia en papel

y 1 copia en formato digital PDF), de manera general para aguas Minero-medicinales, Minero-industriales y Termales:

- Proyecto general de aprovechamiento suscrito por técnicos competentes según lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.
 - Inversiones totales a realizar y estudio económico de su financiación, con las garantías que ofrezcan, en su caso, sobre su viabilidad.
- c) Designación, modificación o ratificación del perímetro de protección, según corresponda, mediante estudio hidrológico o hidrogeológico, elaborado por técnicos competentes según lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica del solicitante: Entre la plantilla de la entidad solicitante o mediante contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de aprovechamiento, deberá figurar personal técnico cualificado, con experiencia demostrada en la realización de trabajos y el manejo de técnicas similares a las contempladas en el proyecto de aprovechamiento, así como los equipos e instalaciones necesarios para llevarla a cabo.
- e) Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional del personal interviniente en el Proyecto general del Aprovechamiento.
- f) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de colaboradores externos, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.
- g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
- Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25% de la inversión prevista en el proyecto de aprovechamiento o disponer de recursos propios libres por igual cuantía conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y auditadas. Igualmente se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones).
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del concurso, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - Podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para el aprovechamiento del recurso, dispone efectivamente de esos medios mediante acuerdos o compromisos que se acreditarán convenientemente.
- h) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (BOE núm. 118, de 17 de mayo) (1 copia en papel y 1 copia en formato digital PDF).
- i) En el caso de que las labores de aprovechamiento proyectadas se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud o informe tal como prescriben las leyes que los regulan.

Tercero. Criterios de valoración.

Los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1. Inversiones totales a realizar y estudio económico de su financiación, con las garantías que ofrezcan, en su caso, sobre su viabilidad. De 0 a 40 puntos.

a) Se valorará la inversión total prevista en el proyecto, el núm. de puestos de trabajo creados, el impacto del proyecto en el desarrollo y mejora de las condiciones económicas y sociales de la zona de implantación.

b) También se valorará la inclusión de un estudio de mercado específico, el desglose de inversiones y costes de operación, los ingresos, amortizaciones, régimen tributario y fiscal, las necesidades financieras y la procedencia de las mismas, así como una estimación de rentabilidad que incluya un análisis de sensibilidad de los principales parámetros del proyecto.

2. Calidad del Proyecto general de aprovechamiento. De 0 a 40 puntos.

a) Se valorará el contenido del proyecto, ensayos específicos y justificativos, el diseño y funcionalidad de las instalaciones previstas, tecnologías adoptadas en la planta de envasado, infraestructuras necesarias, cronograma de las actuaciones, programa de producción y rendimiento previsto, equipos a instalar, medidas medio ambientales y proyecto de restauración, redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

b) En este punto se incluirá también la valoración la acreditación de la solvencia técnica y/o profesional del personal redactor al ir estrechamente ligada, con curriculums particularizados de personal técnico y empresas colaboradoras.

3. Solvencia económica del solicitante. De 0 a 20 puntos.

a) Admitida la solvencia económica definida en el artículo tercero, Criterios de admisión, se valorarán las capacidades económicas y financieras de los solicitantes, volumen global de negocios y, en su caso, volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del concurso, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Se tendrán en cuenta por tanto, aspectos relevantes como solvencia total, solvencia corriente, tesorería, liquidez, cifra de negocio global, inversión prevista para el proyecto, capital social, objeto de la sociedad, valorándose especialmente los informes procedentes de un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

4. Penalización con reducción de los puntos acumulados por la valoración anterior, por cualquiera de las causas que hayan causado caducidad en al menos un Recurso de la Sección B) de los que salen a concurso. Penalización de 0 a 20 puntos, según la siguiente clasificación de carácter excluyente, pudiéndose atribuirse, si procediera, una sola de las siguientes:

a) Por cualquier causa de caducidad: 5 puntos.

b) Por incumplimientos en la tramitación: 10 puntos.

c) Por haber dejado pasar los plazos para ejercitar el Derecho Preferente a solicitar el aprovechamiento o por no haber iniciado el Aprovechamiento: 20 puntos.

CAPÍTULO 1. INVERSIÓN TOTAL A REALIZAR Y GARANTÍAS QUE SE OFREZCAN SOBRE SU VIABILIDAD	40
Inversión Total del proyecto y justificación adecuada	15
Creación de puestos de trabajo	10
Estudios de mercado específicos	10
Impacto socioeconómico del proyecto en el entorno	5
CAPÍTULO 2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	40
Contenido del proyecto	15
Tecnologías empleadas	10
Solvencia técnica y profesional de los redactores del proyecto	10
Medidas ambientales	5
CAPÍTULO 3. SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE	20
Volumen de negocios y parámetros característicos de solvencia económica	10
Actividades de la sociedad relacionadas con el objeto del concurso	5
Presentación de cuentas auditadas	5
CAPÍTULO 4. PENALIZACIÓN POR HABER CAUSADO CADUCIDAD EN UN RSB DE LOS QUE SALEN A CONCURSO	-20
Por causas de caducidades varias	-5
Por incumplimientos en la tramitación	-10
Por haber dejado pasar los plazos para ejercitar el Derecho Preferente a solicitar el aprovechamiento o por no haber iniciado el Aprovechamiento	-20

Cuarto. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre los Recursos de la Sección B) que figuran en la resolución, deberán presentarse en la Oficina de Registro de la citada Delegación Territorial. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, número de fax 956 008 566. El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinto. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 10,00 horas de la mañana del séptimo día hábil siguiente a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Sexto. De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- a) El titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz o persona en la que éste delegue, que actuará como Presidente.

- b) El Letrado de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- c) El Interventor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la provincia de Cádiz.
- d) Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la provincia de Cádiz.
- e) El Jefe del Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, que actuará como Secretario de la Mesa y, en su defecto, un Ingeniero de Minas de la mencionada Delegación Territorial o designado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- f) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá designar a un funcionario de la propia Dirección General, para que asista de vocal con voz pero sin voto.

Una vez revisadas las solicitudes y realizadas, si procede, las subsanaciones, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

Sobre las cuestiones que pudieran surgir sin estar contempladas en estas bases, la Mesa constituida adoptará las decisiones que estime pertinentes; dichas decisiones estarán valoradas.

Séptimo. La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes. Se dará traslado de la resolución adoptada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La renuncia o incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución por parte del adjudicatario, otorgará a la siguiente empresa en orden de prelación la oportunidad para aceptar el aprovechamiento del recurso.

Octavo. Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de los recursos de la sección B) sometidos a concurso o en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>.

Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones o sus representantes debidamente acreditados.

Noveno. Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios del concurso. De la decisión que adopte la Mesa, se dará traslado a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esa Delegación Territorial, la cual ordenará su publicación e inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Décimo. En caso de que el concurso quedase desierto, se procederá por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, a declarar la pérdida de la condición de agua Minero-medicinal o Minero-industrial, según corresponda.

Decimoprimer. Una vez resuelto el concurso y adjudicada la expectativa del derecho al aprovechamiento del recurso de la sección B, el beneficiario dispondrá desde su notificación de un mes para presentar:

- a) Una propuesta de actuación que tendrá como fin comprobar que dicho Recurso no ha perdido las propiedades por las que se obtuvo la declaración de la condición de

Minero-medicinal o Mineroindustrial, y que, en el caso de Agua Mineral Natural, además cumple con los nuevos requisitos para su declaración que impone el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, lo que exigirá como mínimo un año de estudio por la cadencia de los muestreos mensuales. Las actuaciones propuestas se deberán iniciar antes de dos meses desde la fecha de la resolución del concurso.

b) Liquidación de las tasas administrativas, según Modelo 046, calculadas en base al valor íntegro del proyecto de aprovechamiento y del Plan de Restauración.

Decimosegundo. A la vista de la documentación presentada y de los análisis pertinentes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz elevará el expediente, con su informe y propuesta, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la cual dentro del marco competencial que le atribuye el Ordenamiento Jurídico procederá a resolver, en el sentido que corresponda, el otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección B).

Decimotercero. Condiciones especiales y resolutorias:

La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de estas bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo e inversiones programadas en sus ofertas.

a) Transcurrido el tiempo indicado, y presentados los informes justificativos oportunos, y sólo si se mantiene la condición de la declaración original se podrán iniciar los trámites para la ejecución del proyecto de aprovechamiento. En caso contrario se procederá a declarar la pérdida de la condición de aguas minerales.

b) El inicio de las obras y de la actividad será el indicado en la documentación técnica, no admitiéndose prórroga alguna. Los plazos de inicio serán suspendidos cuando sea necesaria obtener alguna Licencia o Autorización proveniente de órganos distintos al sustantivo. El incumplimiento en los plazos de inicio de obras conllevará el inicio del expediente de caducidad de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección B).

c) Será obligatorio para los explotadores de recursos de la Sección B) remitir anualmente a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, en la fecha que ésta señale, los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entreguen, y de no hacerlo incurrirán en las sanciones que se indican en el artículo 147 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, dado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La renuncia o incumplimiento, de las condiciones impuestas en la resolución, por parte del adjudicatario, otorgará a la siguiente empresa en orden de prelación la oportunidad para aceptar la expectativa del aprovechamiento del recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 10 de mayo de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20170017.

Interesado/a: Ye Haizhen-NIE 755M.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: Crta. de la Estación, s/n, 14420 Villafranca (Córdoba)

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20170098

Interesada: Doña Jezabel Lozano Bermudo-NIF 167X.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ La Peña, 1, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Córdoba, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20160754.

Interesada: Doña Minerva Ruiz García-..... 943N.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ Gran Capitán, 31, 14930 Monturque (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Desistimiento de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Córdoba, 21 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado requerimiento respecto a la solicitud de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía y que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el al Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que por el tiempo que medie entre la efectiva recepción de esta notificación y su cumplimiento, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido en aplicación de lo establecido en el art. 22.1a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20170078.

Interesado: Don José Rafael Pérez González.

NIF 254R.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ San Juan, 2, 14700, Palma del Río (Córdoba).

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de datos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Plazo para subsanar: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte.: INS_2017_57058.

Destinatario: Lydia e Inma, S.L.

Acto: Notificación de la Resolución de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 7.4.2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Expte.: INS_2017_57122.

Destinatario: Cordobesa de Impermeabilizaciones y Aislamientos Técnicos, S.L.

Acto: Notificación de la Resolución de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 7.4.2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan comunicación de inicio y requerimiento de subsanación, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les requiere para que subsanen las deficiencias encontradas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a esta publicación, indicándoles que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer durante dicho plazo en la sede de dicha Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta.

Expte.: INS_2017_56928.

Destinatario: Montajes Eléctricos Hermanos Castro, S.L.

Acto: Notificación inicio y requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 20.3.2017.

Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Córdoba, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 14/17 – Industria.

Interesado: Francisco Luis Ariza Rovira, Neumáticos Ariza.

Domicilio: C/ Antonio Machado, núm. 42, 14120, Fuente Palmera, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Taller no adaptado al Decreto 9/2003, falta de tramitación de instalaciones conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom 4, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas resoluciones podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2011/I /724	29-1	ASOCIACIÓN AXÁRQUICA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Málaga, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a la persona que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 292/2016, seguido a instancia de don Valentín Párraga de las Marinas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, por el que se recurre la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas para ingreso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, a don José Miranda Jurado todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistido por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 576/2016, seguido a instancias de doña Mercedes Lara Suárez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 16 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba los listados definitivos de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes, correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo V del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante Concurso de Promoción, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

28586859K	MARÍA ÁNGELES BENÍTEZ RUIZ	30523023E	MANUEL FLORES PERALES
23265841F	CRISTÓBAL GARCÍA PEINADO	28884746N	MARÍA CARMEN ORELLANA ANDRADE
28710889N	ÁNGELES PÉREZ MORENO	28876997Z	ENCARNACIÓN ROLDAN AGUERA
24148455L	FRANCISCA RUIZ SANTIAGO	30519185W	ANA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ
28728360A	SOLEDAD VÁZQUEZ ROJAS	34000024K	MARÍA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ISABEL GONZALEZ ALONSO	551-2017-7014
MARIA MANZANO RIVERA	551-2017-10009
MELANIA CARO RODRIGUEZ	551-2017-10844
ABRAHAM SERRANO BARRIGA	551-2017-12127
JUAN PULIDO ROLDAN	551-2017-13105
BARBARA GARCIA AGUILAR	551-2017-7520
M.ª TERESA GONZALEZ GARCIA	551-2017-12288

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
VERONICA PORTELA RODRIGUEZ	551-2016-36516
JOSE M. SERRANO MORAN	551-2016-41985
ANTONIO JIMENEZ ARTURA	551-2016-43446
JOSE CRUZ MORA	551-2017-2224
FADOUA BOUSSIF CHALTOUT	551-2017-2875

INTERESADO	EXPEDIENTE
LILIANA GRACIELA LLARREA LARREA	551-2017-2890
M.ª LUISA GALLEGO MARTA	551-2017-6815

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que Se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JONATHAN JIMENEZ MORANO	551-2016-36893
LAURA CARDENAS DOMINGUEZ	551-2016-38474
ANA SALAZAR MONTES	551-2016-43112
FRANCISCO J. DELGADO NIETO	551-2016-43823
ANGELA REDONDO PEREZ	551-2016-44347
CARMELO ORTEGA MORA	551-2017-1622
JOSE CUERVAS TORRES	551-2017-2351
JOSE TOMAS SANTIZO CARRASCO	551-2017-3388
M.ª SIRA MARAVER MONCHOU	551-2017-4074
JOSE A. CASTAÑO GONZALEZ	551-2017-4542
JUAN J. ALVAREZ GONZALEZ	551-2017-4817
CAROLINA GARCIA GUERRA	551-2017-6332

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
FRANCISCO J. BLANCO DOMINGUEZ	551-2017-6025
SAID EL KHARBOUCHY	551-2017-8897
M.ª JOSE ALBENDIZ GIL	551-2017-5016

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 2 octubre, Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad,

Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL MAESTRE MARTIN	551-2016-37409
CARMEN BERNAL ARENAS	551-2016-38906

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de Alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
FRANCISCO TORRES CUMPLIDO	551-2016-40189

Huelva, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de la menor L.N.F.E.G., don José Antonio Fernández Asencio, se publica este anuncio, por el que notifica acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de fecha 8 de mayo de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2015-00002681-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a L.N.F.E.G.
2. Declarar la situación de desamparo provisional de L.N.F.E.G., nacido/a en Sevilla (Sevilla) el día 1 de julio de 2005, y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Constituir el acogimiento residencial del/de la menor que será ejercido por el director del Centro Pérez Gadós de Huelva.
4. La menor podrá ser visitada por sus padres y familiares en el Centro los días y horario establecido por el mismo al efecto.
5. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia a funcionario código 735885.
6. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Contra la Declaración Provisional de Desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor C.D., don Abdoulouahab Dembele y doña Kortoum, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00000531-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en Calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 04071 Almería.

Expediente: 04-000076-15-P.

Empresa imputada: Ekaterina Abdrashitova, NIE: X8630199R.

Último domicilio conocido: C/ Conde de Barcelona, 56, CP 04700 El Ejido (Almería)

Trámite que se le notifica: Resolución de sobreseimiento del expediente sancionador.

Almería, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Aranda Cambrón, Francisco.

CIF/NIF: 30198012-R.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.07479/CO.

Último domicilio conocido: Pasaje de San Diego, núm. 1, de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Titular/Empresa: Jiménez Aguilar, Andrés.

CIF/NIF: 52351275-D.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.044647/CO.

Último domicilio conocido: Carretera A-318. Naves de Promi, de Cabra (Córdoba).

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado La Vinoteca Vinos y Tapas Rest., S.L.U., domiciliado en Plaza Sor María Luisa, núm. 2, de la localidad de Maracena (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180003/2017 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: La Vinoteca Vinos y Tapas Rest., S.L.U.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180003/2017.

Tener por comunicado a La Vinoteca Vinos y Tapas Rest., S.L.U., de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180003/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado doña Saaidi Smaali, domiciliado en (Bar Sala), Avda. Los Castaños, s/n, de la localidad de Zafarraya (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180010/2017 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: Doña Saaidi Smaali.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180010/2017.

Tener por comunicado a doña Saaidi Smaali de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180010/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Antonio Jesús Agea Pérez, domiciliado en C/ Manuel de Falla, núm. 15, de la localidad de Íllora (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180038/2017 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Antonio Jesús Agea Pérez.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180038/2017.

Tener por comunicado a don Antonio Jesús Agea Pérez del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180038/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Manuel Cuberos Ortega, domiciliado en Avda. Álvaro de Luna, núm. 6, 3.º B, de la localidad de Huétor-Tájar (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180005/2017 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Manuel Cuberos Ortega.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180005/2017.

Tener por comunicado a don Manuel Cuberos Ortega del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180005/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Certificación de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Juan Carlos Villalba Durán.

Expediente: 387-2004-101.

Trámite que se notifica: Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: Don Manuel Jesús Cebada Marín.

Expediente: 387-2017-1259.

Trámite que se notifica: Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita, en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 201/16 FLDO.
- Notificado a: Isabel María Ronda Rodrigo.
- CIF: 28596274Y.
- Último domicilio: Urbanización El Señorío, núm. 77. Espartinas (Sevilla).
- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA 31575.

Persona interesada: Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio. NIF G91204792.

Acto notificado: Declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la Plaza de la Amistad, núm. 8, de Lebrija, e inscripción del cierre.

Plazo para presentar recurso de alzada: 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Menéndez Pelayo, núm. 103, 11300, La Línea de la Concepción.

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
TERREN MENA, JUAN FRANCISCO	75902123F	0472114635824	PRESTACIÓN SANITARIA

Sevilla, 27 de abril de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071 Sevilla).

Nombre	NIF	EXPTE.	Procedimiento	Acto Administrativo
Jesús Burgos Moreno	24823007G	59/2015	112/2013	0472414589592
Miguel Jesús Gálvez Rueda	27393067K	60/2015	70/2009	0472414589605

Sevilla, 2 de mayo de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 9 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación de la Resolución de expediente de reintegro parcial de fecha 13 de marzo de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.360,33 euros, para el fomento y mejora empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se procede a la notificación de dicha Resolución de Reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Victoria Gutiérrez Dorado.

Expediente: SERVAEM10/2010/23/0204.

Subvención: 5.360,33 euros.

Actos: Resolución de reintegro.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- El Jefe del Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesada: Propadel Almería, S.L.

Expediente: AL/BJE/0180/2016.

Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: 1 mes a contar desde la publicación en BOE.

Almería, 9 de mayo de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica a la entidad que se cita Resolución de Reintegro.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 40 y 41, en relación con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona, Resolución de Reintegro de la subvención concedida en base a la convocatoria aprobada en el artículo 1.2.c y regulada en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril por el que se aprueba el Programa Emple@Joven, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Servicios Múltiples 14071, Córdoba), dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Interesado: Zhon Hua Li 2013, S.L.

Expediente: CO/BJE/0246/2014 (2017BJE0002).

Fecha acto administrativo: 24.4.2017.

Acto: Resolución de reintegro (Importe: 3.910,06 €) importe principal: 3.600 €.

Importe Intereses: 310,06 €.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Resolución recaída en expediente administrativo de resolución de contrato de arrendamiento de tres locales de negocio.

Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre los locales incardinados en la promoción con número de matrícula GR-0975, locales núms. 1, 3 y 4, sita en C/ Arquitecto Modesto Cendoya, núm. 5, blq. 3.º, locales 1, 3 y 4, C.P.: 18013, Granada.

Interesado: Asociación de Parados Barrio Casería de Montijo, con CIF número G-18886713.

Expediente: Procedimiento administrativo de resolución de 3 contratos de arrendamiento de locales de negocio.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 27 de marzo de 2017 se ha dictado Resolución recaída en expediente administrativo de resolución de contrato de arrendamiento de 3 locales de negocio incardinados en la promoción de viviendas protegidas, con número de matrícula GR-0975, locales núms. 1, 3 y 4, sitios en C/ Arquitecto Modesto Cendoya, núm. 5, blq. 3, C.P.: 18013, Granada, fundamentado en el incumplimiento establecido en la Estipulación Quinta y Novena del contrato de arrendamiento suscrito y en el artículo 35 y por remisión el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barridas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, bajo, 18013, Granada.

Esta Resolución no es firme y contra la misma el interesado podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matrícula	Fincas	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del interesado
GR-0975	100350 100346 100348	GRANADA	ARQUITECTO MODESTO CENDOYA, NÚM. 5, BLQ. 3, LOCALES NÚMS. 1, 3 y 4	ASOCIACIÓN DE PARADOS DEL BARRIO CASERÍA DE MONTIJO

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Director Provincial de AVRA, por D.T. 1.ª.3 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, de aprobación de Estatutos de AVRA y por Delegación de Competencias de 20 de diciembre de 2016, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica resolución que se cita.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0972, cuenta 3, sita en calle Valdelinares, portal 1, blq. 1, bajo C, 04009, Almería.

Interesada: María Rodríguez Santiago, DNI 75229664E.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 17 de abril de 2017 se ha dictado Resolución por la que se considera probado que no se destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y se acuerda resolver el contrato de arrendamiento declarando la vivienda vacante, respecto de la vivienda protegida sita en C/ Valdelinares, portal 1, blq. 1 , bajo C (Almería) perteneciente a la matrícula AL-0972, cuenta 3, fundamentada en el art. 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en C/ Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta (04004, Almería).

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 11 de mayo de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 abril de 2017, del Consejo de Gobierno).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la persona que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la persona interesada en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a las personas interesadas, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitante que se cita

Interesada: Irene Fiestas Contreras.
Acto notificado: Requerimiento subsanación.
Código solicitud: CTC-2017022501.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la persona interesada que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de archivo de la solicitud de habilitación de guía de turismo de Andalucía, haciéndose constar que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solicitantes que se citan

Interesada: Lourdes María Centurión Salas.
Acto notificado: Notificación Resolución archivo.
Código solicitud: CTC-2017004513.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de agencias de viajes por resultar desconocidos los domicilios de los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación en el Boletín Oficial del Estado de las resoluciones de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes abajo citadas, haciéndose constar que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las mismas, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agencias de viajes que se citan

Persona física: Eduardo Juan Luna Arroyo, que actúa con la denominación comercial «Luna Travels».

Código identificativo: AN-146419-2.

Domicilio social: C/ Priego, 16, Bloque 3, bajo 9. Cabra (Córdoba).

Denominación: Viajes Al-Lawra, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Al-Lawra».

Código identificativo: AN-410853-2.

Domicilio social: Avenida de la Campana, 16, bajo. Lora del Río (Sevilla).

Denominación: Vilacor Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Vilacor Viajes».

Código identificativo: AN-140872-2.

Domicilio social: Avenida de Cervantes, 12. Córdoba.

Denominación: Almacord Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Almacord Travel, S.L.»

Código identificativo: AN-144034-2.

Domicilio social: Avenida de Granada, 2. Córdoba.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de agencias de viajes por resultar desconocidos los domicilios de los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación en el Boletín Oficial del Estado de las resoluciones de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes abajo citadas, haciéndose constar que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las mismas, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, 41080, Sevilla.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agencias de viajes que se citan

Persona física: Rocío Sánchez Naranjo, que actúa con la denominación comercial «Viajes La Terraza».

Código identificativo: AN-296188-2.

Domicilio social: C/ Barranca, 4. Estepona (Málaga).

Denominación: Asistencias Digitales, TDA, S.L., que actúa con la denominación comercial «Conhistoria Viajes».

Código identificativo: AN-186221-3.

Domicilio social: Polígono La Ermita, C/ Albeto, s/n, C.E. Granada, Oficina 4ºB. Atarfe (Granada).

Persona física: Eva Lara Bejarano, que actúa con la denominación comercial «Viajes Laramar».

Código identificativo: AN-415035-2.

Domicilio social: C/ Manuel Rojas Marcos, 10. Marchena (Sevilla).

Denominación: Orfetour, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Orfetour».

Código identificativo: AN-180706-2.

Domicilio social: C/ San Juan de Dios, 24. Granada.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Casimiro's Travel».

Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Persona física: Abraham Carlos Vázquez García, que actúa con la denominación comercial «Casimiro's Travel».

Código Identificativo: AN-116043-2.

Domicilio: Avenida Bellavista, Residencial Vistasur, Bloque 4, 4.º, pta. A. Algeciras (Cádiz).

Motivo: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Lampabarda Viajes».

Resolución de 30 de marzo de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Persona física: Ana Isabel Herrera Martín, que actúa con la denominación comercial «Lampabarda Viajes».

Código Identificativo: AN-416522-2.

Domicilio: C/ Isla de la Española, 72. Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pavón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de actuaciones previas y a procedimiento sancionador en materia de turismo.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, número 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Acuse recibo reclamación: Diez días para aportar pruebas o documentación.

Expediente: A.P. 08/17.

Establecimiento: Hostal Paco's de Sevilla.

Denunciante: Pilar Cuesta Vicente.

Domicilio: Calle María Barrientos, 4, de Madrid.

Acto notificado: Acuse recibo reclamación interpuesta por la denunciante.

- Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador: Quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones.

Expediente: SE 04/17.

Establecimiento: Casa Palacio Casa de Carmona.

Titular: Gourmetica, S.L.

Domicilio: Plaza de Lasso, 1, Carmona, Sevilla.

Acto notificado; Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: Samuel Tisca Fernández.
Expte.: 29/328/2016/AP/99.
Fecha: 11.11.2016.
Acto Notificado: Resolución de Caducidad.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Manuel Monreal Gómez.
Expte.: 21/125/2016/AP/99.
Fecha: 17.3.2017.
Acto Notificado: Resolución de Anulación.
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Interesado: Corpus Solís Jiménez.
Expte.: 29/542/2016/AP/99.
Fecha: 15.3.2017.
Acto notificado: Resolución de Caducidad.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Salvador Chacón Caballero.
Expte.: 29/540/2016/AP/99.
Fecha: 18.1.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: David González Doblas.
Expte.: 29/544/2016/AP/99.
Fecha: 25.1.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, número 4, 04004, Almería. Teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Carlos Sáez Juárez.

NIF: 74000647X.

Número de Expediente: AL/0639/16 – Número de Referencia: 147/16-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se impone una sanción de apercibimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Cofradía de Pescadores de Adra.

CIF: G04011052.

Número de Expediente: AL/0631/16 – Número de Referencia: 73/16-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 17.4.2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040049551 por importe de 601 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Cube Desarrollos Industriales, S.L.

CIF: B92486711.

Número de Expediente: AL/0617/16 – Número de Referencia: 61/16-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial De Almería de fecha 25/04/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040049984 por importe de 3.000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Federico Pascual Contreras.

NIF: 27254365D.

Número de Expediente: AL/0558/16 – Número de Referencia: 64/16-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 19.4.2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040050095 por importe de 2.000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Salvador Julio Villegas Parrilla.

NIF: 27185555S.

Número de Expediente: AL/0615/16 – Número de Referencia: 59/16-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial De Almería de fecha 20/04/2017 por la que se termina el procedimiento y el archivo de las actuaciones, como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Susana Salinas Parra.

CIF: 08909767G.

Número de Expediente: AL/0565/16 – Número de Referencia: 67/16-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 17.4.2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040049560 por importe de 601 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s o a la persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Remus Scafacea.

NIF/CIF: Y0000179D.

Número de expediente: CO/0018/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 24.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, Tfo. 957 001 000, Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Ileana Mihaela Corcoveanu.

NIF/CIF: Y0000179D.

Número de Expediente: CO/0018/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 24.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, Tfo. 957 001 000, Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Hermanos Lozano Morales C.B.

NIF/CIF: E14062400.

Número de Expediente: CO/0050/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 17.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, telf. 957 001 000, fax 957 001 104, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: José Luis Cuadrado González.

NIF: 30196489L.

Número de Expediente: CO/0281/16.

Acto administrativo a notificar: Resolución de apercibimiento de fecha 5.4.2017 del Delegado Territorial por infracción de la normativa en materia de Sanidad Animal.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente de la publicación en el BOE para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s o a la persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004-Córdoba, Telf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Alejandro Richarte García.

NIF/CIF: 31706845B.

Número de Expediente: CO/0137/2017.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 18.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s o a la persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tlfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Carmen María Gutiérrez Vela.

NIF/CIF: 45740013M.

Número de expediente: CO/0334/2016.

Acto administrativo a notificar: Resolución de fecha 18.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesada: Doña Marta María Soriano Llinares.

NIF: 25681606J.

Expediente: MA/190/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Translog Barroso, S.L.

NIF: B21515788.

Expediente: MA/187/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Eduardo de Luque Rodríguez.

NIF: 25059489T.

Expediente: MA/186/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Envasadora Costa del Sol, S.L.

CIF: B93009124.

Expediente: MA/184/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Carlos Enrique Escobar Pérez.

CIF: 53925407K.

Expediente: MA/183/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se considera modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz. (PP. 1252/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada por esta Delegación Territorial que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación, por la que se considera modificación sustancial de la autorización ambiental unificada, presentada por Asirosa, S.A., para el proyecto de «Sustitución del quemador de fuel-oil por uno de biomasa de la planta de secado y envasado de arena, naves auxiliares y báscula, en la explotación minera Malduerme núm. 1347 en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz». (Expte. AAU/CA/016/16)

Cádiz, 3 de mayo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Escúzar (Granada). (PP. 1029/2017).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Reciclados Boniplast, S.L., para Proyecto «Gestor de residuos plásticos», en el término municipal de Escúzar, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0025/15). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. (PP. 1126/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PARA EL CAMBIO DE USO DE LA MANZANA DE SUELO URBANO SITA EN AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS, C/ CONSTANCIA, C/ JUSTICIA Y C/ TRABAJO, DEL SECTOR APA-14 «SUP-I.4 (CABEZA HERMOSA)», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA). «EAE/SE/686/2016/S.»

Sevilla, 20 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1162/2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de autorización ambiental integrada, del estudio de impacto ambiental y solicitud de licencia municipal, relativo a:

Expediente: AAI/SE/145/2016/M3.

Denominación: Ampliación explotación porcina intensiva de producción-multiplicación «Granja la Capellanía».

Emplazamiento: Paraje El Peral, parcela catastral 127, del polígono 15. Carretera de Écija-Fuente Palmera, km 14.

Término municipal: Écija (Sevilla).

Promovido por: Agasur, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1174/2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, del estudio de impacto ambiental y solicitud de licencia municipal, relativo a:

Expediente: AAI/SE/882/2016.

Denominación: Explotación porcina intensiva de cebo «Granja El Chaparral».

Emplazamiento: Paraje El Chaparral, en la parcela catastral 5, del polígono 33, autovía Sevilla-Córdoba, km 497.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Promovido por: Enrique, Alfonso, Carmen y Mercedes Tejero Bascon.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se hace pública solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 751/2017).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. núm. 2013SCA000692CA (46/2013), cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Juan Toro Cordero.

Destino del agua: Riego huerto, abrevadero ganado equino y aviar.

Volumen máximo anual: 500 m³.

Caudal máx. Instantáneo: 0,16 l/seg.

Punto de Toma: U.T.M. X: 284889 -Y: 4082345 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89.

Término municipal: Algodonales (Cádiz).

Superficie regable: 0,15 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N IV, km. 637), 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz), y formular las alegaciones que consideren oportunas, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del anuncio se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>, «Administración electrónica», «tablón de anuncios»).

Cádiz, 14 de marzo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 8.ª planta. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el Acuerdo de Inicio o la Propuesta de Resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la Resolución Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF/NIE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52245676A	JUAN MARTÍN MADUEÑO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2016/537/GC/RSU
20224526M	ANTONIO ESPEJO PRIEGO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140060773	CO/2016/291/GC/CAZ
75669708F	FERNANDO CÁLIZ VELASCO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140060791	CO/2016/293/GC/CAZ
B14231443	EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS LAS HAZAS	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140060254	CO/2017/75/GC/EP

Córdoba, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en el t.m. de Benalmádena (Málaga). (PP. 427/2017).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don José Sánchez López.
- Emplazamiento: T.m. de Benalmádena (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas «La Piedra».
- Expediente: CNC02/15/MA/0026.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases de selección para provisión de dos plazas de Arquitecto de personal funcionario, mediante sistema de concurso-oposición libre. (PP. 1191/2017).

Doña M.^a Lourdes Martín Palanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 77, de 25 de abril de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Arquitecto de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de abril de 2017. Lo que se hace público para general conocimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Gibraleón, 26 de abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Sierro, de la aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico del PGOU de Sierro e inicio del procedimiento de modificación y tramitación. (PP. 947/2017).

Don Juan Rubio Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierro (Almería).

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2016, entre otros asuntos se acordó:

Primero. Aprobar la Adenda, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Reyes Medina, al Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Sierro.

Segundo. Instar el inicio del procedimiento de modificación previsto en el art. 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y proceder a su tramitación conforme al mismo.

Lo que se hace público para su general conocimiento, publicando este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sierro (www.sierro.es), durante el plazo de 45 días.

Sierro, 31 de marzo de 2017.- El Alcalde, Juan Rubio Cano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

COMANDANCIAS

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, por el que se publica la celebración de la Subasta de Armas. (PP. 1218/2017).

El día 14 de junio de 2017, a las 9:00 horas, tendrá lugar en las dependencias oficiales de esta Comandancia, sita en la Avenida de la Independencia, núm. 1, una subasta de armas en la modalidad de pliego cerrado, compuesta por 546 lotes de armas, 452 lotes dependientes de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz y 94 lotes dependientes de la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras, los cuales permanecerán expuestos al público de 9:00 a 13:00 horas, durante los días 5 al 9 de junio, en el lugar habilitado en dependencias de esta Comandancia.

Cádiz, 3 de abril de 2017.- El Coronel Jefe de la Comandancia, Alfonso Rodríguez Castillo.